



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	<p style="text-align: center;">Martes, 5 de diciembre de 2000</p> <p style="text-align: center;">Núm. 279</p>	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	ADVERTENCIAS 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

SUMARIO

	Página	Página	
Subdelegación del Gobierno	—	Administración Local	9
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	15
Administración General del Estado	8	Anuncios Particulares	—
Administraciones Autonómicas	8		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia procedimiento para la contratación de gestión de servicio público de "Arrendamiento de la explotación del bar cafetería de la Diputación de León en la Estación Invernal de Leitariegos".

- 1.—Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente:
- 2.—Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento del servicio de bar cafetería de la Diputación de León en la Estación Invernal de Leitariegos.
 - b) División por lotes y número:
 - c) Duración del arrendamiento: Periodo que comprenda la explotación invernal, desde la notificación de la adjudicación del contrato hasta el 31 de mayo de 2001.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma:
- 4.—Precio del arrendamiento:

Importe total: Setecientos veintitrés mil ochenta y siete pesetas (723.087 pesetas/4.345,84 euros).
- 5.—Garantías:

Provisional: 2% del tipo de licitación (14.462 pesetas/86,92 euros).
- 6.—Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.
 - b) Domicilio: C/ Ruiz de Salazar, número 2.
 - c) Localidad y código postal: León 24071.
 - d) Teléfono: 987 29 21 51/52.

- e) Telefax: 987/23 27 56.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.
 - 7.—Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de condiciones económico-administrativas.
 - 8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del octavo día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Excma. Diputación Provincial de León (Sección de Contratación).
 - 2.ª Domicilio: Ruiz de Salazar, número 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: León 24071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Sello provincial: 145 pesetas.
 - 9.—Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.
 - b) Domicilio: Ruiz de Salazar, número 2.
 - c) Localidad: León 24071.
 - d) Fecha:
 - e) Hora: 12 horas.
 - 10.—Otras informaciones. Ver pliego de cláusulas económico administrativas técnicas.
 - 11.—Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.
 - 12.—Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*".
- La Secretaria General Acctal., Cirenía Villacorta Mancebo.
10099 8.000 ptas.

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2000, ACORDÓ aprobar las siguientes "Bases Reguladoras de las Aulas de Deporte y Salud 2001", iniciando así el expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios.

BASES REGULADORAS AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2001

1.- OBJETIVOS.- Los principales objetivos que se pretenden conseguir con esta actividad son:

a) Desarrollar programas de acondicionamiento y mantenimiento físico en el ámbito de la provincia de León y conseguir, como consecuencia del ejercicio físico-recreativo, unos mayores niveles de salud y calidad de vida en los ciudadanos mayores de edad.

b) Realizar actividades físicas con un marcado carácter psico-social, destinadas a la población adulta y a la 3ª Edad.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- El presupuesto global, con cargo al Programa de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de León, se cifra en diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.), partida 452.53/462.00 del Presupuesto para el ejercicio 2001.

3.- BENEFICIARIOS.-

a) Las Aulas de Deporte y Salud estarán organizadas por los Ayuntamientos de la provincia menores de 20.000 habitantes que decidan llevar a cabo estos Programas de acondicionamiento y gimnasia de mantenimiento físico para adultos y 3ª Edad, con el patrocinio y apoyo de la Diputación Provincial.

b) Las Juntas Vecinales pertenecientes a los municipios menores de 20.000 habitantes y las asociaciones de diferente tipo, culturales, deportivas, recreativas, de mujeres, de padres de alumnos, etc., domiciliadas en esta clase de municipios podrán proponer la solicitud de Aulas a su Ayuntamiento para, posteriormente, por delegación del mismo, desarrollar la actividad.

c) Tendrán preferencia las Aulas ya subvencionadas en el curso anterior.

d) El programa desea abarcar toda la provincia, dirigiéndose a personas mayores de 18 años, sin límite de edad.

4.- SOLICITUD.-

a) La instancia, en unión de los anexos I y II, cumplimentada en el modelo oficial, se podrá recoger en el Registro de la entidad provincial de León y Ponferrada.

b) Los peticionarios deberán unir a la instancia la documentación pertinente, usando para ello los modelos que se especifican en los anexos I y II.

c) Deberá acompañarse certificado de la solicitud y obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional, y del compromiso de comunicar a esta Diputación las solicitadas o concedidas con posterioridad.

d) La referida documentación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación en León o Ponferrada o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

e) El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta convocatoria implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases.

5.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva; si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

6.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.- Las Aulas se regirán por sus propias normas, tanto técnicas como prácticas, las cuales deberán ser remitidas junto con la solicitud y el proyecto de la actividad (anexo I).

En el caso de que el Ayuntamiento delegue el desarrollo de la actividad en alguna asociación, deberá enviarse cumplimentado el anexo II, por el que se regula el compromiso que adquieren el Ayuntamiento y la asociación que corresponda.

6.1.- NIVELES:

- Nivel 1: Mantenimiento físico general para adultos:

a) Edad de los participantes: 18 a 60 años.

b) Actividad:

* Ejercicios de gimnasia postural y correctora.

* Programas de ejercicios genéricos de acondicionamiento físico para adultos.

* Actividades lúdicas de ejecución sencilla.

* Actividades físico-recreativas en el medio natural.

- Nivel 2: Actividad física en la Tercera Edad:

a) Edad de los participantes: más de 60 años.

b) Actividad:

* Ejercicios físicos de corrección y rehabilitación.

* Tareas de ejercicios analítico-funcionales individualizados.

* Actividades lúdico recreativas adaptadas, excursiones y convivencias.

* Desarrollo preferente en centros de la 3ª edad.

6.2.- DURACIÓN.- Se establece un mínimo de 6 meses consecutivos hasta un máximo de 8 para poder acceder a la ayuda económica de la entidad provincial.

Debe comenzarse en octubre/noviembre y finalizar antes del 30 de junio del año 2001.

6.3.- COMPOSICIÓN DE LAS AULAS.- Se establece para cada aula la ratio siguiente:

En nivel de Adultos: mínimo 12 personas; máximo 18.

En nivel de Tercera Edad: mínimo 8 personas; máximo 15.

En localidades de poca población podrán realizarse conjuntamente, respetando los mínimos de nivel de adultos.

6.4.- SESIONES.- Se impartirán 3 clases semanales, en sesiones de una hora de duración por grupo, independientemente los adultos de los de Tercera Edad. Si por algún motivo justificado no pudieran impartirse las 3 horas semanales, se establece un mínimo de 2 sesiones con mayor duración (75'-90' cada una).

7.- PRESUPUESTO DEL AULA.- Las Aulas que deseen ser subvencionadas por la Diputación Provincial deberán ajustar su presupuesto a las siguientes Normas:

a) Tener en cuenta que el objeto del presente programa es ayudar a sufragar los gastos de la actividad susceptibles de ser subvencionados, de tal manera que la cuantía a conceder no supere, en ningún caso, el coste total de la actividad. Se establece el 30% como el porcentaje a subvencionar por la Diputación Provincial.

b) El profesor percibirá, como pago estimativo, 2.300 pesetas la hora de clase; si imparte 3, 6 ó 9 horas semanales cobrará por ello 27.600, 55.200 u 82.800 ptas. al mes. Se establece una cantidad mensual (estimada en 6.000 ptas.) para el desplazamiento del profesor/es, si es necesario.

c) En todos los casos, se presupuestará una cantidad fija para adquisición de material deportivo, cifrada en 50.000 ptas. por cada aula.

d) Si en la justificación hubiera otras partidas no consideradas como adquisición de material, se estimará la pertinencia o no de su abono, entendido éste dentro de lo presupuestado y de la cantidad concedida.

e) No se subvencionará ningún tipo de gastos corrientes de mantenimiento de inmuebles y rentas, al igual que de inversiones e infraestructuras.

f) Como consecuencia de lo anterior, se especifican a continuación los siguientes módulos:

* Ocho meses de actividad:

CONCEPTO	3 horas	6 horas	9 horas
Pago profesor/es	220.800	441.600	662.400
Material y varios	50.000	50.000	50.000
Desplazamientos	48.000	48.000	48.000
Total	318.800	539.600	760.400
30% ayuda Diputación	95.640	161.880	228.120

* Siete meses de actividad:

CONCEPTO	3 horas	6 horas	9 horas
Pago profesor/es	193.200	386.400	579.600
Material y varios	50.000	50.000	50.000
Desplazamientos	42.000	42.000	42.000
Total	285.200	478.400	671.600
30% ayuda Diputación	85.560	143.520	201.480

* Seis meses de actividad:

CONCEPTO	3 horas	6 horas	9 horas
Pago profesor/es	165.600	331.200	496.800
Material y varios	50.000	50.000	50.000
Desplazamientos	36.000	36.000	36.000
Total	251.600	417.200	582.800
30% ayuda Diputación	75.480	125.160	174.840

g) El porcentaje indicado se cumplirá siempre que el total no sea superior a la cantidad que se apruebe con cargo a los Presupuestos de la entidad provincial, disminuyéndolos en la proporción necesaria.

h) Deberán justificar, en todos los casos, el total del presupuesto y ajustado a su aprobación para poder percibir la ayuda económica concedida por la Diputación.

i) Cuando los ingresos reales, no contabilizando la ayuda de la Diputación, igualen o superen los gastos generados, se anulará de oficio la subvención concedida.

8.- COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- Estas subvenciones son compatibles con otras concedidas con la misma finalidad y actividad, otorgadas por otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste total del aula; en este caso la Diputación no abonará la subvención concedida en su momento.

No serán objeto de subvención aquellas actividades que de manera directa o indirecta sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por esta Diputación Provincial.

9.- DOCUMENTACIÓN.- Una vez recibidas todas las solicitudes, y a la vista de las mismas, se adjudicarán las aulas, remitiéndose al beneficiario la documentación siguiente, que deberá devolver cumplimentada en los plazos que se señalen:

Relación de participantes: remitirán cumplimentado el modelo oficial, confeccionándose una relación por grupo, a efectos de censo de participantes e identificación de los mismos.

10.- SEGURO.- La Diputación Provincial tiene contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil para las actividades promovidas por la misma.

Cada inscrito, como mayor de edad, se responsabiliza de su participación en el aula, por lo que se recomienda un chequeo médico antes del comienzo de la actividad.

11.- PROFESORADO.-

a) Cada Aula contará con un profesor, que deberá estar en posesión del título de Licenciado en Educación Física o, en su defecto, Maestro Especialista en Educación Física.

b) Tendrá preferencia el residente en la localidad o cercanas y, dentro de esta preferencia, el que esté en paro y tenga cargas familiares. En todo caso, respetando la prelación indicada, será el organizador (Ayuntamiento o Junta Vecinal) el que adopte la decisión oportuna.

c) Cuando el profesor no pueda dar clase a todos los grupos, se contratará otro, que deberá reunir las mismas condiciones de titulación indicadas en el apartado a).

d) El profesor percibirá unos honorarios de 2.300 ptas. por hora de clase impartida, como precio indicativo, independientemente de que tenga una u otra titulación. Si esta cantidad se modifica, al alza o a la baja, deberá comunicarse el cambio.

e) Los profesores serán contratados por el Ayuntamiento a tiempo parcial y por la duración de la actividad.

12.- INSTALACIONES.- La/s instalación/es para las clases teóricas y prácticas será/n facilitada/s por el Ayuntamiento, bien en locales propios o de la asociación en la que delegue el desarrollo de la actividad, siendo responsable el titular del local de los daños que pudieran sufrir los participantes como consecuencia de defectos o deterioro de las instalaciones.

13.- CUOTAS DE INSCRIPCIÓN.- Los participantes deberán abonar una cuota de inscripción y/o cuota mensual, que podrá ser de 1.500 ptas. como cantidad indicativa; si el organizador decide establecer otra cantidad deberá motivar su decisión, del mismo modo si se adopta la medida de no cobrar ninguna o sólo de inscripción. En el supuesto de concretar una cantidad mensual se recomienda que la cuota de inscripción suponga el abono simultáneamente de la primera mensualidad.

Las cuotas de inscripción y mensuales se ingresarán en el Ayuntamiento, en su defecto en la Junta Vecinal o asociación que desarrolla la actividad por delegación, en cuyo caso habrá de justificarlas ante el mismo.

14.- SEGUIMIENTO.- Se efectuará el seguimiento de cada aula a través de los procedimientos siguientes:

a) Boletines de información interna: se facilitarán simultáneamente al organizador y al profesor de cada aula unos cuestionarios, que se acompañan como anexos IV y V, para conocer el desarrollo de la actividad. Deberán ser cumplimentados al finalizar el aula.

b) Boletín de seguimiento y control: a través de personal de la institución provincial se efectuará un seguimiento del funcionamiento de las aulas por ella patrocinadas (anexo VI).

15.- LOGOTIPO.- Las Aulas patrocinadas por la Diputación Provincial deberán hacer constar en toda la propaganda impresa el logotipo "Patrocina Diputación Provincial de León". El incumplimiento de este compromiso será motivo para que se retire la ayuda concedida por la institución provincial.

16.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO DE LAS SUBVENCIONES.- Para percibir las ayudas económicas concedidas de acuerdo con estas bases, y cumplidas las condiciones, el beneficiario solicitará el abono de la subvención antes del día 1 de diciembre del año 2001, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Oficio de solicitud de pago dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, con indicación de la cuantía y concepto subvencionado, reflejando el nº de cuenta bancaria (los 20 dígitos) y la entidad donde debe efectuarse el ingreso.

b) Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año (o temporada) para la que se concede la ayuda, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad y, en los casos en que sea posible, muestra de lo desarrollado.

c) Cuenta de gastos y de ingresos, si los ha habido, derivados de la actividad realizada.

d) Por el importe de la subvención concedida, deberán acompañarse facturas y recibos originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial"; se entenderá que si no figura ninguna aclaración la subvención es por el 100% de la factura-recibo.

Las facturas y recibos justificativos de la inversión, además de los requisitos fijados en estas bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el IVA, estar fechadas dentro del periodo oficial de la actividad, contener el NIF/CIF del proveedor, contener el sello de pagado (en el caso de recibos no es necesario) y contener el sello de la casa suministradora y la firma.

e) Por el resto, hasta el montante del total del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, fotocopias compulsadas.

f) Certificado de que se mantienen las condiciones en cuanto a solicitud y obtención de ayudas para la misma finalidad exigido en la base 4ª.c).

El centro gestor de la Diputación Provincial emitirá informe señalando si las actividades desarrolladas, así como las facturas presentadas, se ajustan a la finalidad para la que se otorgó la subvención.

La falta de presentación de la documentación en el plazo fijado llevará implícita la renuncia expresa de la subvención y, por lo tanto, su revocación.

17.- INFORMACIÓN.- Para cualquier información, aclaración o consulta, llamar a los teléfonos 987 29 21 86 y 987 29 22 07, que corresponden a la Oficina de Deportes de la Diputación. Para visitas, en días laborables entre las 9.00 y 14.30 horas en edificio El Torreón, 2ª planta, plaza de Regla (Catedral), León.

León, 27 de noviembre de 2000.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

D./Dª. _____, en su calidad de (1) _____, de _____, DP 24 y Tfno. 987 _____, con el debido respeto y consideración a V.I.

EXPONE:

Que el Ayuntamiento que preside tiene en (2) _____, el desarrollo de un AULA DE DEPORTE Y SALUD de (3) _____, y conocidas las Bases Regulatorias para que sea patrocinada por la Diputación Provincial, acordadas en todos sus puntos, y conforme al acuerdo de(4) _____, adoptado por la Entidad a la que represento, en reunión celebrada el día _____, desea sea incluida en el programa para el curso 2000/01, indicando para ello los datos siguientes:

-ORGANIZADOR O POR DELEGACION (5) _____

C.I.F. nº _____, LOCALIDAD _____

DOMICILIO C/ _____ D.P. _____ TFNO. 987 _____

-ENCARGADO DEL AULA D./Dña. _____

CARGO O FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA _____

Se adjunta la documentación siguiente:

- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AULA (marcar con una X) _____

- NOMBRE Y TITULACION DEL DIRECTOR/PROFESOR _____

_____ , uniendo fotocopia del título _____ (marcar con una X).

Por todo lo expuesto SUPLICA a V.I. la concesión de la ayuda económica para el Aula que propone.

En _____ a _____ de 200 _____ (Firma y sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN.

- (1) Alcalde, Tte. de Alcalde, Concejal, etc...
(2) Funcionamiento o en proyecto.
(3) Adultos o Tercera Edad.
(4) Comisión de Gobierno, Pleno, ...
(5) Indicar el nombre del Ayto., Junta Vecinal o Asociación que va a desarrollar el programa.

ANEXO I
AULAS DE DEPORTE Y SALUD
PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

- 1.- Ayuntamiento solicitante Tfno. 987
C.P. 24 Localidad
2.- Desarrolla Delegación: Tfno. 987
C.P. 24 Localidad Domicilio:
Localidad en la que se desarrollará
3.- Nivel (Adultos o 3ª Edad) Grupos Nº inscritos
4.- Responsable del Aula D./Dña. Tfno. 987
Cargo o función que desempeña:
5.- Calendario: meses (especificar) 6-8 de
Sesiones y Horarios (nº, días semana) Lunes Miércoles Viernes
Martes Jueves Sábado
6.- Director/profesor D./Dña. Tfno.
Título Domicilio C.P. 24
Localidad
Profesor auxiliar D./Dña. Tfno.
Título Domicilio C.P. 24
Localidad
Instalaciones: Nombre Localidad C.P. 24
Domicilio/ Localidad propiedad de Tfno.
Condiciones del Local (medidas, servicios, vestuarios)
Material deportivo (del que dispone)
(El que sería necesario)
7.- Presupuesto de gastos, conforme a los módulos establecidos en las Bases:

Table with 3 columns: 1º MES, 2º MES, 3º MES. Rows include PERSONAL, MATERIAL Y VARIOS, DESPLAZAMIENTOS, TOTAL, Ayuda Diputación.

Nota: Subrayar en rojo la columna que preceda

Nota: Cuando existan otros gastos diferentes a los expresados, no serán subvencionables por la Diputación y correrán a cargo del organizador o de la asociación que desarrolle el programa por delegación.

8.- Ingresos:
a) Aportación de la Entidad Organizadora
b) Aportación de los alumnos por cuotas (matrícula y mensual)
c) Aportación de la asociación que desarrolla el aula
d) Ayudas o subvenciones de otros

9.- Metodología:
9.1.- Control y evaluación: Fichas (modelo, datos, seguimiento, etc.) Adjuntar modelo.
Criterios de Actuación:
Periodo de aplicación

9.2.- Pruebas y ejercicios a aplicar para el nivel de adultos:
a) Ejercicios de gimnasia postural y correctora:

b) Ejercicios genéricos de acondicionamiento físico:

c) Actividades lúdicas de ejecución sencilla:

d) Actividades recreativas en el medio natural:

9.3.- Pruebas y ejercicios a aplicar para el nivel de tercera edad:
a) Ejercicios de corrección y rehabilitación:

b) Tareas de ejercicios funcionales:

c) Actividades recreativas adaptadas:

d) Excursiones y convivencias:

10.- Observaciones y anotaciones:

En _____ a _____ de 200 _____ (firma y sello)

Nota: Este estadió es el oficial para solicitar Aula, debiendo adjuntarse a la instancia ajustándose al mismo en todos sus puntos y cumplimentarlo en su totalidad.

ANEXO II
DESARROLLO POR DELEGACIÓN

Compromiso de Delegación del desarrollo de AULA DE DEPORTE Y SALUD de (Adultos/3ª E.)

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D./Dña. _____, en calidad de _____ del AYUNTAMIENTO de _____, D.P. 24 _____, Tfno. 987 _____.

Y

DE OTRA PARTE, D./Dña. _____, en calidad y representación de _____, con C.I.F. nº _____, Nº de Registro _____, Domicilio C/ _____, Localidad _____, D.P. 24 _____, Tfno. 987 _____; bajo las ESTIPULACIONES siguientes

ACUERDAN

1º.- Que el Ayuntamiento solicite a la Diputación Provincial la organización de un Aula de Deporte y Salud de _____, dentro del plazo legal publicado en el B.O.P., para la temporada 2000/01.

2º.- Delegar el desarrollo de la actividad a la entidad que figura en el encabezamiento; ésta acepta la misma y se compromete a respetar en todos sus apartados las bases reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de León.

3º.- Que la actividad se desarrollará en la localidad de _____, y en las instalaciones de _____.

4º.- La entidad tendrá informado en todo momento al Ayto. de las incidencias que pudieran acaecer y del propio desarrollo de la actividad.

Abonará los gastos, de los que al término del Aula, o cuando decidan, será resarcida. Estos gastos se referirán a adquisición de material deportivo, desplazamientos del monitor y aquellos susceptibles de ser subvencionados por la Diputación.

Cuidará especialmente que las facturas y recibos reúnan las condiciones que se expresan en el Punto 15 de las Bases, para su posterior presentación.

5º.- Al finalizar el programa presentará al Ayto. la documentación siguiente: MEMORIA detallada en modelo oficial y FACTURAS y RECIBOS originales o fotocopias compulsadas por el propio Ayto., ya que en los originales debe imprimirse la leyenda: "Esta factura/recibo ha sido subvencionada por la Diputación de León en la cuantía de _____ ptas."

6º.- El Ayuntamiento contratará al monitor/es y abonará las nóminas correspondientes. El contrato será a tiempo parcial y determinado.

El Ayto. no se hará cargo de cualquier factura o recibo que no corresponda al Aula, o que no reúna las condiciones legales establecidas.

Diligenciará la documentación que se requiere en el Punto 15 de las Bases reguladoras, dentro del plazo reglamentario.

7º.- Este compromiso será de aplicación desde el momento de firmarlo hasta el día en que la entidad entregue la documentación al Ayto. y éste firme su conforme.

En _____ a _____ de 200 _____ de 200 _____ Por la entidad _____ Por el Ayuntamiento _____

Fdo./ _____ D.N.I. nº _____ Fdo./ _____ D.N.I. nº _____

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2000, ACORDÓ aprobar las siguientes "Bases Reguladoras de las Escuelas Deportivas 2001", iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios.

BASES REGULADORAS ESCUELAS DEPORTIVAS 2001

ESCUELAS DEPORTIVAS.- Se conocieron las normas que han de regular la convocatoria para la concesión de ayudas a Escuelas Deportivas para el año 2001. Conocido el informe de Intervención y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 7 del presente mes de noviembre, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en resolución 2.879/99, de 9 de agosto, (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 189/99, 19 de agosto), ACUERDA aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a Escuelas Deportivas año 2001 y sus bases reguladoras, que a continuación se transcriben, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de quince millones de pesetas (15.000.000 de ptas./90.151,82 €), todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 452.53/462.00 para hacer frente al citado gasto, en el Presupuesto que se apruebe para el ejercicio del año 2001:

"BASES REGULADORAS ESCUELAS DEPORTIVAS 2001.-

1.- **OBJETO.-** El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones a las Escuelas Deportivas que se organicen durante la temporada 2000/2001, y que tengan como fin primordial, tanto el desarrollo de programas de enseñanza de los distintos deportes que la población en edad escolar demande para su práctica, como el fomento del hábito de la práctica deportiva en los escolares.

2.- **DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-** La Excm. Diputación Provincial de León destinará al presente programa una dotación económica de quince millones de pesetas (15.000.000 de ptas.), con cargo al Presupuesto ordinario de gastos para el año 2001, imputables a la partida presupuestaria 452.53/462.00.

3.- **BENEFICIARIOS.-** Podrán solicitar ayudas todas aquellas Escuelas Deportivas de ámbito provincial organizadas por los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, pudiendo por delegación, asumir su organización las Juntas Vecinales, clubes, asociaciones y los colegios públicos, privados y concertados, ubicados en los municipios de esas características.

En el supuesto de que el Ayuntamiento delegue el desarrollo de la actividad en alguna Junta Vecinal, asociación o club y/o colegio público, privado o concertado, deberá enviarse cumplimentado el anexo II, por el que se regula el compromiso entre el Ayuntamiento y la entidad que corresponda.

4.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.-

a) Los Ayuntamientos que deseen acogerse a estas ayudas podrán presentar su solicitud, conforme al modelo de inscripción que podrá recogerse en las oficinas de Deportes de la entidad provincial y en el Registro de la misma, en León y Ponferrada, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Registro General de la Diputación Provincial o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

b) Con la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- El anexo I en el que se especifica el proyecto de la actividad a desarrollar, especificando las normas, tanto técnicas como prácticas, por las que se rige la propia Escuela Deportiva.

- En el supuesto de desarrollo por delegación, debidamente cumplimentado el anexo II.

- La relación de participantes conforme al modelo de anexo VI, en el que figuraran todos los inscritos en el deporte correspondiente; en cada relacionario solamente figurará una categoría y sexo.

- Documento que acredite la titulación deportiva exigida al monitor o entrenador seleccionado por el Ayuntamiento o entidad organizadora.

- Certificado de la solicitud y obtención de ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público nacional o internacional, así como del compromiso mismo de comunicar a esta Diputación las solicitudes o concedidas con posterioridad.

5.- **SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.-** Revisadas las solicitudes se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciese se tendrá por desistida su petición, archivándose sin más trámite.

6.- **RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.-** Las escuelas deportivas se regirán por sus propias normas, tanto técnicas como prácticas, las cuales deberán ajustarse a los siguientes módulos:

a) Duración de la actividad.- Calendario.- Se establece un mínimo de seis meses consecutivos hasta un máximo de ocho para poder acceder a la ayuda económica de la Diputación.

Debe comenzarse en octubre/noviembre y finalizar en fecha anterior al 30 de junio del año 2001.

b) Composición de las escuelas.- Mínimos.- Se establece el mínimo de inscritos en cada Escuela Deportiva de un deporte de conjunto (fútbol, baloncesto, balonmano, etc.) en el doble de la composición del mismo (por ejemplo: balonmano 7 jugadores en campo, 14 mínimo; baloncesto 5, 10 mínimo; fútbol 11, 22, etc.).

En los deportes individuales (atletismo, natación, ciclismo, etc.) depende de la modalidad deportiva, significando que debe tomarse como base la formación de equipos con los máximos permitidos en competiciones escolares (por ejemplo: en campo a través 5 atletas; en atletismo, de 8/10 ó más, según categorías; etc.), éstos serán los mínimos para la puesta en marcha de cada nivel y sexo.

Excepcionalmente, en localidades de poco número de habitantes, se podrán unir dos niveles (1º y 2º, ó 2º y 3º ó 3º y 4º) e incluso sexos (en atletismo, campo a través, natación, baloncesto, etc.).

c) Sesiones y horarios.- Las sesiones se celebrarán fuera del horario escolar, llevándose a cabo tres semanales en días alternos, lunes, miércoles y viernes, ya que los que participen en competiciones regladas con sus centros o clubes deberán competir en sábado o domingo; en las categorías en que no hay competición o no está recomendada ésta pueden planificarse sesiones en sábado, debiendo ser la más larga en duración pero también la más lúdica; en este caso las otras sesiones en martes y jueves.

d) Presupuesto.- Las escuelas deportivas que deseen ser subvencionadas por la Diputación deberán ajustar su presupuesto a las siguientes normas:

- Tener en cuenta que el objeto del presente programa es ayudar a sufragar los gastos de la actividad susceptibles de ser subvencionados, de tal manera que la cuantía a conceder no supere, en ningún caso, el coste total de la actividad.

- El monitor cobrará 1.500 ptas./hora; como ha de trabajar tres, seis o nueve horas semanales, percibirá 18.000 ptas., 36.000 ptas. o 54.000 ptas. al mes. Se le abonará una cantidad en concepto de traslado, si éste ha de efectuarse.

- En todos los casos se presupuestará una cantidad para adquisición de material deportivo y para transporte del monitor, si fuese necesario.

- No se subvencionará ningún tipo de gastos corrientes de mantenimiento de inmuebles y rentas, al igual que de inversiones e infraestructuras.

- Si en el presupuesto y/o justificación hubiera otras partidas no estipuladas en los módulos, se considerará o no la pertinencia de su abono, entendido éste dentro del tanto por ciento de adjudicación y de la cantidad concedida.

- Módulos:

* Ocho meses de actividad:

CONCEPTO	3 horas	6 horas	9 horas
Pago monitor/es	144.000	288.000	432.000
Adquisición material y varios	75.000	90.000	100.000
Transporte monitor/es	80.000	80.000	80.000
TOTAL	299.000	458.000	612.000
30% subvención Diputación	89.700	137.400	183.600

* Siete meses de actividad:

CONCEPTO	3 horas	6 horas	9 horas
Pago monitor/es	126.000	252.000	378.000
Adquisición material y varios	70.000	80.000	90.000
Transporte monitor/es	70.000	70.000	70.000
TOTAL	266.000	402.000	538.000
30% subvención Diputación	79.800	120.600	161.400

* Seis meses de actividad:

CONCEPTO	3 horas	6 horas	9 horas
Pago monitor/es	108.000	216.000	324.000
Adquisición material y varios	50.000	60.000	70.000
Transporte monitor/es	60.000	60.000	60.000
TOTAL	218.000	336.000	454.000
30% subvención Diputación	65.400	100.800	136.200

- Deberán justificar, en todos los casos, el total del presupuesto presentado, para poder percibir la subvención concedida por la Diputación.

- El porcentaje a aplicar por la Diputación se cumplirá siempre que la suma total de las subvenciones no sea superior a la cantidad que se apruebe para este programa.

7.- OTRAS FINANCIACIONES.-

a) Estas subvenciones son compatibles con otras concedidas con la misma finalidad y actividad, otorgadas por otras entidades públicas o privadas, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste total de la escuela.

b) No serán objeto de subvención aquellas actividades que de manera directa o indirecta sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por esta Diputación Provincial.

8.- PARTICIPANTES.- Tendrán prioridad para la concesión de escuelas aquellas que tengan un planteamiento en grupos de los niveles siguientes:

a) Primer nivel.- Categoría deportiva escolar "Benjamín", niñas y niños nacidos en los años 1991 y 92.

Como base principal se trata de enseñanza y participación en un deporte individual y dos colectivos. Sistema de rotación de deporte por trimestre.

b) Segundo nivel.- Categoría deportiva escolar "Alevín", nacidos en los años 89 y 90.

Fundamentalmente se trata de la práctica de un deporte individual y uno colectivo. Sistema de rotación de deporte por cuatrimestre.

c) Tercer nivel.- Categoría deportiva escolar "Infantil", los nacidos en los años 87 y 88.

Participación de la escuela como tal o a través de otros en las competiciones escolares. Aconsejable tomar parte en la temporada invernal de Campo a Través. Asistencia en verano a campamentos deportivos.

d) Cuarto nivel.- Categoría deportiva "Cadete", nacidos en 85 y 86.

9.- MODALIDADES DEPORTIVAS.- Pueden solicitarse escuelas deportivas en todos los deportes de conjunto e individuales, exceptuando aquéllos de defensa personal, como son el kárate, el judo, la

lucha sambo, el taekwondo, etc., los que conlleven el uso de armas de fuego, así como la gimnasia rítmica y aeróbica, ya que todos estos se considera que tienen un trato especial de índole social. Los deportes autóctonos, lucha leonesa y bolos, tendrán sus propias escuelas deportivas, que serán convocadas separadamente.

10.- PROFESORADO.- Cada escuela deberá contar con un Director-Profesor que tendrá que estar en posesión del título superior de la disciplina de que se trate. En esta norma se tendrá en cuenta, prioritariamente, a los licenciados en Educación Física con maestría en alguna de las especialidades contempladas en la escuela; en su defecto a los maestros de Educación Física y en defecto de éstos a los TAFAD; en estos dos últimos supuestos deberán reunir las mismas condiciones de titulación deportiva específica.

En todo caso, se procurará que el Director tenga la máxima titulación oficial posible en el deporte de que se trate.

Los monitores deberán poseer el título, al menos, básico de la disciplina en la que vayan a impartir enseñanzas.

Siempre tendrán preferencia los profesores y monitores residentes en la localidad o cercanías, prevaleciendo la titulación oficial y capacidad de los mismos.

Teniendo en cuenta y respetando las condiciones anteriores, se procurará nombrar para el desempeño de los diferentes cometidos a personas que se encuentren en situación de paro laboral y, dentro de éstas, a las que tengan que soportar cargas familiares.

11.- INSTALACIONES.- Al objeto de abaratar los costes se procurará, siempre que sea posible, que las instalaciones sean gratuitas, bien de propiedad municipal o de los centros de enseñanza de cada localidad.

12.- PUBLICIDAD.- Las escuelas subvencionadas por la entidad provincial deberán hacer constar en toda la propaganda impresa el logotipo "Patrocinada Diputación de León". El incumplimiento de este compromiso será motivo para que se retire la ayuda concedida.

13.- DIPLOMAS Y PROPAGANDA.- La institución provincial encargará unos carteles identificativos de las escuelas deportivas. La Diputación podrá encargar otro tipo de propaganda y recuerdos de las escuelas: banderines, medallas, pegatinas, trípticos con normas y recomendaciones, etc.

En el acto de clausura se entregarán unos diplomas acreditativos de la participación en las escuelas deportivas.

14.- INFORMES, SEGUIMIENTO Y CONTROL.- Existirán varios formularios para efectuar informes, así como para llevar a cabo el seguimiento y control de las escuelas deportivas patrocinadas por la Diputación de León:

a) Hoja de datos básicos.- Boletín que se une a estas bases como anexo III, en el que deben quedar reflejados todos los datos de funcionamiento de la escuela desde su inicio; deberá rellenarse en todos sus extremos.

b) Boletín de información interna.- Cada tres meses el responsable de la escuela hará llegar al Coordinador de las Escuelas Deportivas un boletín de seguimiento interno, cumplimentando los datos que en el mismo se solicitan (anexo IV).

c) Boletín de seguimiento y control.- A través de personal de la Oficina de Deportes se efectuará un seguimiento de las escuelas deportivas de tal forma que, al menos, se visitará una vez cada localidad en que estén desarrollándose (anexo V). Este boletín será firmado, además de por el visitante, por la persona responsable de la escuela o profesor o monitor presente en el momento de la visita.

15.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO DE LAS SUBVENCIONES.- Una vez aprobada la propuesta de concesión de las ayudas se comunicará individualmente a cada organizador las cantidades concedidas, quienes, antes del día 1 de diciembre del año 2001, solicitarán su abono, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, con indicación de la cuantía y concepto subvencionado, indicando el CIF de la entidad, así como el número de cuenta bancaria (los 20 dígitos) a la que haya a efectuarse el ingreso/transferecia.

b) Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año o temporada, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad y, en los casos en que sea posible, muestra de lo desarrollado.

c) Cuenta de gastos y de ingresos, si los ha habido, derivados de la actividad realizada.

d) Certificado señalando que se mantienen las condiciones en cuanto a solicitud y obtención de ayudas para la misma finalidad, exigido en la Base 4ª b).

e) Por el importe de la subvención concedida, deberán acompañarse facturas y recibos originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial"; se entenderá que si no figura ninguna aclaración la subvención es por el 100% de la factura/recibo.

Las facturas y recibos justificativos de la inversión, además de los requisitos fijados en estas bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el IVA, estar fechadas dentro del periodo oficial de la actividad, contener el NIF/CIF del proveedor, contener el sello de pagado (en el caso de recibos no es necesario), y contener el sello de la casa suministradora y la firma.

f) Por el resto, hasta el montante del total del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, fotocopias compulsadas.

Se deberá de acompañar un informe del centro gestor señalando que las actividades desarrolladas, así como las facturas presentadas, se ajustan a la finalidad para la que se otorgó la ayuda.

Cuando los ingresos reales al finalizar la actividad (no contabilizando la subvención de la Diputación) iguallen o superen los gastos generados por el desarrollo de la misma, anularán de oficio la ayuda concedida.

La falta de presentación de la documentación en el plazo establecido se entenderá como una renuncia expresa de la subvención concedida y, por lo tanto, su revocación.

León, 27 de noviembre de 2000.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

D.D. _____, en su calidad de ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____, D.P. 24, Tfno. 987 _____, con el debido respeto y consideración a V.I.

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de ESCUELAS DEPORTIVAS 2000, y conociendo las Bases Reguladoras de la misma, conforme al acuerdo adoptado en sesión de _____ por la entidad a la que represento, en reunión celebrada el día _____, por el que se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda

SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud y documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de ESCUELAS DEPORTIVAS 2000, subvencionando la E.D. cuyas características se especifican a continuación:

* Desarrolla por Delegación: _____ C.I.F. nº _____ con domicilio en c/ _____ nº _____ Tfno. 987 _____ Localidad _____ D.P. 24 _____ # Escuela de (Deporte): _____ + Instalación donde se celebrarán las sesiones: _____ de (Localidad): _____ Tfno. 987 _____

En cumplimiento de lo señalado en las Bases Reguladoras de las Escuelas Deportivas acompaña la MEMORIA DESCRIPTIVA de la actividad (Anexo I) _____ (marcar con una x)

Por todo lo expuesto, SUPLICA A V.I. la concesión de ayuda económica para la Escuela Deportiva que propone:

En _____ a _____ de _____ de 1.99__ Firma y sello: _____

II.MO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

(1) Comisión de Gobierno, Pleno, ... (*) Junta Vecinal o Centro docente. (#) Especificar el deporte que se va a practicar. (+) Indicar la instalación principal.

ESCUELAS DEPORTIVAS PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

1.- Entidad solicitante Ayto. de _____ Tfno. 987 _____ C.P. 24 _____ Localidad _____

2.- Desarrolla Delegación: _____ Tfno. _____ C.P. 24 _____ Localidad _____ Domicilio: _____

3.- Deporte: _____ Niveles _____

4.- Metodología: Calendario Meses (especificar) de _____ Sesiones (nº, días, semana) días _____ Horarios (Si coincide, solo una vez) Lunes _____ Miércoles _____ Viernes _____ Martes _____ Jueves _____ Sábado _____

5.- Participantes: (Nº de participantes por niveles y sexos) 1º Nivel: Masculino: _____ Femenino _____ 2º Nivel: Masculino: _____ Femenino _____ 3º Nivel: Masculino: _____ Femenino _____ 4º Nivel: Masculino: _____ Femenino _____

6.- Director: (Nombre, apellidos y título) _____ Domicilio _____ C.P. _____ Localidad _____ Monitor (Nombre, apellidos y título) _____ Domicilio _____ C.P. _____ Localidad _____ Monitor (Nombre, apellidos y título) _____ Domicilio _____ C.P. _____ Localidad _____ Instalaciones (Nombre) _____ Localidad _____ Domicilio _____ C.P. _____ Tfno. _____ Condiciones de la Instalación: (Cubierta, descubierta, etc.) _____

Material Deportivo: (del que dispone: _____ (el que sería necesario) _____)

7.- Presupuesto de gastos, conforme a los módulos establecidos en las Bases: || 6 MESES || 7 MESES || 8 MESES ||

||3 hor./6 hor./9hor. ||3 hor./6 hor./9 hor. ||3 hor./6 hor./9 hor. ||

Table with 4 columns: Personal, Material, Desplazam., Total. Rows include values for 6, 7, and 8 months.

Nota: Subrayar en rojo la columna que proceda

8.- Aportación económica de los participantes (Si la hay): _____

9.- Subvenciones o ayudas solicitadas a otros organismos o entidades (Si bien por el organizador o por la entidad que desarrolla el programa por delegación): _____

10.- Unidades didácticas (contenidos): (Preparación física, p. técnica, p. táctica, etc...) (% que se dedica a cada parte.) _____

11.-Evaluación: Criterios _____

Periodos de aplicación _____

Pruebas y ejercicios a aplicar _____

En _____ a _____ de _____ de _____ (firma y sello)

Nota: Este estadiño es el oficial para solicitar las Escuelas Deportivas, debiendo ajustarse al mismo en todos sus puntos y cumplimentarlo en su totalidad.

DESARROLLO POR DELEGACIÓN ANEXO II

Compromiso de Delegación del desarrollo de ESCUELAS DEPORTIVAS _____

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D./Dña. _____, en calidad de _____ del AYUNTAMIENTO de _____, D.P. 24 _____, Tfno. 987 _____.

Y

DE OTRA PARTE, D./Dña. _____, en calidad y representación de _____ con C.I.F. nº _____, Nº de Registro _____, Domicilio C/ _____, Localidad _____, D.P. 24 _____, Tfno. 987 _____;

bajo las ESTIPULACIONES siguientes

ACUERDAN

1ª.- Que el Ayuntamiento solicite a la Diputación Provincial la organización de una Escuela Deportiva de _____, dentro del plazo legal publicado en el B.O.P., para la temporada 1999/2000.

2ª.- Delegar el desarrollo de la actividad a la entidad que figura en el encabezamiento; ésta acepta la misma y se compromete a respetar en todos sus apartados las bases reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de León.

3ª.- Que la actividad se desarrollará en la localidad de _____, y en las instalaciones de _____.

4ª.- La entidad tendrá informado en todo momento al Ayto. de las incidencias que pudieran acaecer y del propio desarrollo de la actividad.

Abonará los gastos, de los que al término del Programa, o cuando decidan, será resarcida. Estos gastos se referirán a adquisición de material deportivo, desplazamientos del monitor y aquellos susceptibles de ser subvencionados por la Diputación.

Cuidará especialmente que las facturas y recibos reúnan las condiciones que se expresan en el Punto 15 de las Bases, para su posterior presentación.

5ª.- Al finalizar el programa presentará al Ayto. la documentación siguiente: MEMORIA detallada en modelo oficial y FACTURAS y RECIBOS originales o fotocopias compulsadas por el propio Ayto., ya que en los originales debe imprimirse la leyenda: "Esta factura/recibo ha sido subvencionada por la Diputación de León en la cuantía de _____ ptas."

6ª.- El Ayuntamiento y/o la entidad, cuando ésta no sea centro docente público (en cuyo caso será el Ayuntamiento el que deba contratar), optativamente, contratará al monitor/es y abonará las nóminas correspondientes. El contrato será a tiempo parcial y determinado.

El Ayto. no se hará cargo de cualquier factura o recibo que no corresponda a la Escuelas, o que no reúna las condiciones legales establecidas.

Diligenciará la documentación que se requiere en el Punto 15 de las Bases reguladoras, dentro del plazo reglamentario.

7ª.- Esta promesa será de aplicación desde el momento de firmarlo hasta el día en que la entidad entregue la documentación al Ayto. y éste firme su conforme.

En _____, a _____ de _____ de _____
Por la entidad Por el Ayuntamiento

Fdo./ _____ Fdo./ _____
D.N.I. nº _____ D.N.I. nº _____

10151

Delegación de Economía y Hacienda de León Gerencia Territorial del Catastro

Concluido de proceso de notificación individualizada de valores catastrales en el municipio de San Andrés del Rabanedo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 70 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de todos los interesados que el edicto en el que se publica el valor catastral, reducción y base liquidable de cada bien inmueble correspondiente a aquellas notificaciones respecto de las cuales son desconocidos los interesados o sus domicilios, han sido rehusadas, o no ha sido posible tener constancia de la realización de las mismas, estará expuesto en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo a partir del próximo día 7 de diciembre del presente año, durante un plazo de 15 días hábiles.

Todo ello sin perjuicio del derecho de los interesados a obtener una copia de las citadas notificaciones personándose en las oficinas de la Gerencia Territorial del Catastro, sita en la calle Ramiro Valbuena, número 2, de León.

El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico administrativa contra los valores catastrales incluidos en el edicto se contará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del mismo.

León, 23 de noviembre de 2000.-El Gerente Territorial, Jesús Hernando Velasco.

9921

2.500 ptas.

Concluido de proceso de notificación individualizada de valores catastrales en el municipio de Cistierna, y de conformidad con

lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 70 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de todos los interesados que el edicto en el que se publica el valor catastral, reducción y base liquidable de cada bien inmueble correspondiente a aquellas notificaciones respecto de las cuales son desconocidos los interesados o sus domicilios, han sido rehusadas, o no ha sido posible tener constancia de la realización de las mismas, estará expuesto en el Ayuntamiento de Cistierna a partir del próximo día 7 de diciembre del presente año, durante un plazo de 15 días hábiles.

Todo ello sin perjuicio del derecho de los interesados a obtener una copia de las citadas notificaciones personándose en las oficinas de la Gerencia Territorial del Catastro, sita en la calle Ramiro Valbuena, número 2, de León.

El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico administrativa contra los valores catastrales incluidos en el edicto se contará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del mismo.

León, 23 de noviembre de 2000.-El Gerente Territorial, Jesús Hernando Velasco.

9922

2.500 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Fomento

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas sitas en el término municipal de Matallana de Torío, y afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de la obra: "Mejora de plataforma y firme. Variante de Pardavé. Carretera LE-311 de León a Collanzo. Tramo: Pardavé. Pk. 22,856 al Pk. 25,040. Clave: 2.1-LE-15/C1"; y las actas previas a la ocupación de las fincas sitas en el término municipal de Iguieña, y afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de la obra: "Mejora de plataforma y firme. Carretera CV-127/10; de Tremor de Arriba a Torre del Bierzo. Tramo: Tremor de Arriba a Torre del Bierzo. Clave: 2.1-LE-39", este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, de acuerdo con los edictos con relación de propietarios, expuestos en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de Matallana de Torío e Iguieña, en los lugares, fechas y horas que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo y/o perjuicios por la rápida ocupación, procediéndose seguidamente al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

Obra. Clave	Término Mun.	Lugar pago	Fecha	Hora
2.1-LE-15/C1	Matallana de Torío	Escuelas Municipales de Pardavé	21-12-2000	10.30 a 12.00
2.1-LE-39	Iguieña	Casa de Cultura de Pobladora de las Regueras	26-12-2000	10.00 a 14.00 16.30 a 18.30
2.1-LE-39	Iguieña	Casa de cultura de Pobladora de las Reguera	27-12-2000	10.00 a 14.00 16.30 a 18.30

La presente convocatoria se realiza igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957.

León, 23 de noviembre de 2000.-La Jefe del Servicio Territorial, Ana Suárez Fidalgo.

9923

5.000 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento de Astorga, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2000, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad.

Lo que se expone al público en cumplimiento de la legislación vigente, por el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado el expediente por los interesados, durante el cual podrán presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Astorga, 20 de noviembre de 2000.—El Alcalde (ilegible).
9885 813 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Por Repsol Butano, S.A., se solicita autorización para el cambio de ubicación de depósito de gas propano en la finca propiedad de don Fernando González Rodríguez sita en la U. El Guindaledo, s/n, de esta localidad de Villafranca del Bierzo.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha autorización pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villafranca del Bierzo, 22 de noviembre de 2000.—El Alcalde-
Presidente, Agustín García Millán.
9886 1.875 ptas.

MATALLANA DE TORÍO

Se hace público para general conocimiento que queda sometido a información pública el proyecto de "Línea de alineación en B.T. (380 V.) a Estación Base 3-CYLR-1551, en término de La Valcueva", de este municipio, presentado por Retevisión Móvil, S.A., de conformidad con lo establecido en los artículos 141 a 145 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, por término de 15 días, a los efectos de su examen por las personas interesadas en ello.

Lo que se hace público a los expresados efectos.
Matallana de Torío, 22 de noviembre de 2000.—El Alcalde
Presidente, José María Manga Robles.
9887 1.500 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2000 se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la calle La Juncal en la localidad de Villaquilambre, presentado por el Arquitecto redactor del mismo, don Javier Martínez Domínguez, acordando a su vez la apertura de un periodo de exposición pública por plazo de un mes para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen convenientes, cumpliendo lo establecido en los artículos 141, 138 y 128 del Real Decreto 2.159/1978, y en el artículo 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León, indicando que el plazo para la presentación de las alegaciones comienza a partir del día siguiente a su publicación el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y Boletín Oficial de Castilla y León.

Villaquilambre, 21 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.
9888 1.000 ptas.

ONZONILLA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos 1/2000, en sesión de 21 de noviembre de 2000, se expone al público por espacio de quince días en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 39/88. En dicho plazo podrán los interesados examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Onzonilla, 24 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Victorino González González.
9890 313 ptas.

VALDERAS

En este Ayuntamiento se tramita el expediente para autorización de uso de suelo rústico que se dirá, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de quince días. Quienes se consideren interesados en el mismo pueden examinarlo y, en su caso, alegar, por escrito, ante este Ayuntamiento, cuanto consideren conveniente.

Solicitud de autorización de uso de suelo rústico común, promovida por don Avelino Jesús Bartolomé Fernández, para la instalación de planta de hormigón, al polígono 112, parcelas 37 y 38, de este término municipal.

Valderas, 24 de noviembre de 2000.—El Alcalde, José Fernández García.
9890 1.875 ptas.

JOARILLA DE LAS MATAS

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2/2000 del vigente Presupuesto Municipal, seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la mentada modificación:

Partidas presupuestarias	Presupuesto	Suplementos de créditos y créditos extraordinarios
4.210	750.000	250.000
4.221	1.560.000	150.000
5.601	3.128.558	700.000
4.601	0	223.624
4.625	0	650.000

Asciende el total importe de los suplementos más los créditos extraordinarios a 1.973.624 pesetas, que se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio 1999.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con las formalidades y por las causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Joarilla de las Matas, 23 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Santiago García Mencía.
9891 719 ptas.

LUYEGO

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, celebrado el 4 de octubre de 2000, el expediente de modificación de crédito 1/2000, expuesto al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 250, de 31 de octubre, no habiéndose presentado reclamación alguna, queda elevado a definitivo conforme al siguiente resumen:

Aumento: Partida 5-60: 2.600.000 ptas.

Deducciones: Con cargo al remanente líquido de Tesorería: 2.600.000 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luyego de Somoza, 21 de noviembre de 2000.-La Alcaldesa, M^a Luisa Rodríguez Rodríguez.

9892 438 ptas.

GORDALIZA DEL PINO

Rendida que ha sido, con informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1999, integrada por los documentos a que se refiere el artículo 189 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de dicho texto legal, se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos o alegaciones estimen oportunas.

Gordaliza del Pino, 23 de noviembre de 2000.-El Alcalde, Javier de Prado Bajo.

9893 469 ptas.

ALIJA DEL INFANTADO

Por el Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para 2000, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS	
	<i>Pesetas</i>
Capítulo 1	13.183.466
Capítulo 2	1.715.000
Capítulo 3	25.438.629
Capítulo 4	18.434.018
Capítulo 5	774.000
Capítulo 7	19.732.810
Total	79.277.810
GASTOS	
	<i>Pesetas</i>
Capítulo 1	20.772.309
Capítulo 2	21.821.538
Capítulo 3	1.328.339
Capítulo 6	22.014.864
Capítulo 7	10.000.000
Capítulo 9	3.340.760
Total	79.277.810

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Alija del Infantado, 10 de noviembre de 2000.-El Alcalde (ilegible).
9894 844 ptas.

IGÜEÑA

Por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria válidamente celebrada el 15 de mayo de 2000, y con el quórum legalmente exigido, fue aprobada la iniciación del expediente de alteración de la calificación jurídica del bien de dominio público, propiedad del Ayuntamiento, "Depuradora de aguas residuales de Quintana de Fuseros, ubicada en el polígono 9, parcela 54".

El citado expediente se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales al objeto de poder ser examinado e interponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Igüeña, 21 de noviembre de 2000.-El Alcalde, Laudino García García.

9895 500 ptas.

CARRACEDELO

El Ayuntamiento de Carracedelo, en sesión de fecha 15 de mayo de 1999, en su punto 3º, por unanimidad de los once señores Concejales que lo forman, adoptó acuerdo de cesión gratuita de uso del edificio denominado "chalet principal", ubicado en la finca anteriormente denominada Cetarsa, propiedad municipal, como bien patrimonial cuya cesión se hace a favor de la Junta de Castilla y León, para destinarlo a oficina de la Estación de Avisos Agrícolas del Bierzo

Lo que se expone al público por el plazo de quince días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Carracedelo, 21 de noviembre de 2000.-El Alcalde (ilegible).
9896 406 ptas.

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de "Reparación de pavimentación de calles de Santovenia de la Valdoncina", cuya adjudicación fue concedida a Haveco, S.L., y al objeto de proceder a la devolución del aval depositado para responder de la ejecución de las obras, por importe de 350.000 ptas., se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de presentación de reclamaciones.

Santovenia de la Valdoncina, 22 de noviembre de 2000.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

9898 1.375 ptas.

FRESNO DE LA VEGA

Por David Andrés García se ha solicitado licencia para cambio de titularidad de bar Losonce, sito en calle Colón, 1, de Fresno de la Vega.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 26 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se hace público para que en el plazo de quince días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

Fresno de la Vega, 13 de noviembre de 2000.-El Alcalde, Eusebio Miguélez Fernández.

9899 1.500 ptas.

CABAÑAS RARAS

El Ayuntamiento en Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2000, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para enajenar las parcelas números 46 y 38 del polígono industrial de Cabañas Raras, sometiéndose a información pública por el plazo de ocho días hábiles, durante el cual el expediente se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Cabañas Raras para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Cabañas Raras en la sesión señalada se convoca subasta pública para enajenar las parcelas números 46 y 38 del polígono industrial de Cabañas Raras, siendo el precio por metro cuadrado de tres mil qui-

nientas pesetas y la fianza provisional del diez por ciento del precio de cada parcela. Las proposiciones se entregarán en el Ayuntamiento de Cabañas Raras, durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil de la terminación del aludido plazo a las trece horas en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Cabañas Raras. En el supuesto de que se formulen reclamaciones contra este pliego de condiciones económico administrativas en el plazo de ocho días la subasta se aplazará y quedará sin efecto.

Cabañas Raras, 22 de noviembre de 2000.-El Alcalde (ilegible).
9897 781 ptas.

VEGA DE VALCARCE

Por doña M.ª del Carmen Álvarez Fresnedo se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a adecuación de local para peluquería, en Vega de Valcarce, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994 de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vega de Valcarce, 25 de noviembre de 2000.-El Alcalde (ilegible).
9925 2.000 ptas.

* * *

Por don Jesús Santiago Sobredo Álvarez se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a ampliación de negocio para la actividad de minorista de alimentación, en Vega de Valcarce, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994 de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vega de Valcarce, 25 de noviembre de 2000.-El Alcalde (ilegible).
9926 2.000 ptas.

RIOSECO DE TAPIA

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de solicitud de licencia de actividad tramitado a instancia de doña Ana M.ª Díez Suárez, para explotación de ganado vacuno, en la localidad de Rioseco de Tapia.

Rioseco de Tapia, 24 de noviembre de 2000.-La Alcaldesa, M.ª Trinidad García Arias.
9929 1.375 ptas.

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

Advertido error en el anuncio de imposición de contribuciones especiales, como consecuencia de la obra "Pavimentación de la calle El Cementerio de la localidad de Villamoratiel de las Matas", publi-

cado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 271 de fecha 25 de noviembre de 2000, en su página 5, se procede a publicar un nuevo anuncio debidamente corregido para que, durante treinta días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El coste soportado de la obra se fija en 1.981.669 pesetas.

La cantidad a repartir en 335.600 pesetas, equivalente al 17 por ciento del coste soportado.

El módulo de reparto fijado es el metro lineal de fachada de los inmuebles.

Villamoratiel de las Matas, 27 de noviembre de 2000.-La Alcaldesa (ilegible).
9930 563 ptas.

CONGOSTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 26 de octubre de 2000, fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número tres en el vigente presupuesto municipal del ejercicio 2000 por suplemento de crédito y crédito extraordinario, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias en el periodo de exposición pública se eleva a definitivo, siendo su resumen el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

I.-CRÉDITOS EN AUMENTO

Créditos extraordinarios:

	<i>Pesetas</i>
-En capítulo VI	900.000

Suplementos de crédito:

	<i>Pesetas</i>
-En capítulo II	5.600.000
-En capítulo IV	820.000
-En capítulo VI	5.567.000
-En capítulo VII	400.000

Total créditos en aumento 13.287.000

II.-PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

	<i>Pesetas</i>
-Remanente líquido de Tesorería	13.287.000
Total	13.287.000

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Congosto, 27 de noviembre de 1999.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.
9931 969 ptas.

Juntas Vecinales

CORBILLOS DE LA SOBARRIBA

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PÚBLICA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Fundamento y naturaleza:

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41b, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio pú-

blico por suministro de agua potable a los vecinos a través de la red de la entidad, y de alcantarillado, que se regirá según el articulado de la presente Ordenanza.

Título I.—Sujeto pasivo y obligación al pago

Artículo 1º

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se benefician de los servicios o actividades prestados o realizados por esta Junta Vecinal en materia de abastecimiento de agua y alcantarillado.

La obligación al pago nace desde la iniciación de la prestación del servicio, con periodicidad mensual en cuanto al suministro de agua se refiere—salvo disposición en contra de la propia Junta Vecinal—, y en el momento de la autorización si se trata de una nueva acometida.

El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de la presentación del recibo correspondiente como factura. Ello sin perjuicio de que en el futuro se arbitren fórmulas que permitan la domiciliación bancaria de dichos recibos.

Artículo 2º

Podrán ser usuarios del servicio de suministro de agua potable las personas físicas o jurídicas a las que se conceda autorización para utilización de este servicio. Para obtener la condición de usuario, será necesario tramitar la solicitud ante el Ayuntamiento de Valdefresno y, una vez confirmada la autorización, con una copia de la misma se contratará el servicio directamente con la Junta Vecinal y se realizará el ingreso de las tasas.

Título II.—Cuantía

Artículo 3º

La cuantía del precio público por el suministro de agua potable que se regula en esta ordenanza será la que se refleja en las tarifas contenidas en los dos artículos siguientes, las cuales serán revisables siempre de forma bianual o si sufren alguna alteración las condiciones de gestión de este servicio a causa de resoluciones municipales.

Artículo 4º

La tarifa por consumo de agua potable será la siguiente:

Todas las acometidas abonarán un mínimo de ciento cincuenta pesetas al mes, con independencia de que se haya producido o no consumo de agua.

Por el consumo que se produzca hasta un total de 15 metros cúbicos al mes, se pagarán cincuenta pesetas por metro.

Por el consumo de entre 16 y 25 metros cúbicos al mes, se pagarán cien pesetas por metro consumido.

Por el consumo que supere los 26 metros cúbicos al mes, se pagarán quinientas pesetas por metro.

Artículo 5º

Cuando se trate de nueva acometida, es decir, en fincas que por primera vez la establezcan y hayan recibido la oportuna autorización, se pagará la cantidad de cien mil pesetas de una sola vez, antes de iniciarse la obra. Existirá así mismo una cuota de reconexión para contratos suspendidos temporalmente o por sanción, que se establece en veinte mil pesetas.

Se entiende que la acometida de aguas es una sola obra con la acometida de alcantarillado o colector, ya que no puede haber acometida de agua sin su correspondiente desagüe a la red general. No obstante, en situación excepcional, cuando ambos conceptos hayan de contemplarse por separado, 2/3 de la cantidad total corresponden al suministro de agua y 1/3 al enganche de colector.

Todos los valores recogidos en este artículo y en el precedente estarán sujetos en todo momento al I.V.A. vigente.

Título III.—Normas de funcionamiento

Artículo 6º

Para la buena efectividad y funcionamiento del servicio, es necesario completar esta Ordenanza con las siguientes:

Reglas:

1) No se permitirá el consumo de agua para ningún menester u obra sin la previa colocación del contador correspondiente y pago de la

acometida, cuando y en la forma que se proceda. Si por alguna circunstancia la instalación no pudiera llevarse a cabo por razón de las propias obras, se abonará una cantidad única de veinte mil pesetas, estimada como el equivalente al consumo de agua necesario para una nueva construcción.

2) Cuando situaciones de escasez lo aconsejen, a criterio exclusivo de la Junta Vecinal, quedará prohibido el uso de agua del abastecimiento para el riego de jardines, lavado de vehículos, usos industriales, pudiendo hacerse extensiva esta prohibición al consumo de agua para animales, pudiéndose sancionar las actuaciones contrarias a esta regla según se recoge en el apartado 4.

3) Cuando al verificar las lecturas que procedan, se observe que un contador se halla averiado, se comunicará al propietario o usuario para que en el plazo de un mes lo repare o sustituya por otro. Si transcurrido ese plazo continúa averiado, se le cuantificará el importe de ese periodo por la media de consumo de los dos recibos anteriores incrementada en un 50%. Si continuase la situación en el mes siguiente, el cálculo sería el mismo pero el incremento sería del 100%. Superado ese momento y si la situación persiste la Junta Vecinal procederá al corte total del suministro, entendiéndose perdidos los derechos de acometida a la red, los cuales sólo podrán recuperarse mediante nueva autorización y abono de la deuda y de la tasa de reconexión, todo ello sin perjuicio de que los hechos puedan ser denunciados como infracción penal.

4) De igual forma se procederá en los casos de morosidad continuada en el pago de los recibos mensuales, así como la defraudación comprobada en el abastecimiento. Ambas situaciones darán lugar, previo cumplimiento de los requisitos legales, a la supresión del servicio, sin perjuicio de seguir el procedimiento general de recaudación para los recibos pendientes de pago.

5) Para evitar posibles fraudes en el consumo de agua, todos los contadores se colocarán en el exterior de los edificios o fincas, en lugar de fácil acceso y visibilidad para la lectura. Cuando se trate de urbanizaciones de carácter privado, todos los contadores de las viviendas deberán situarse siempre a la entrada de la urbanización, aspecto que, en la medida de lo posible, se hará extensivo a las ya existentes en el momento de la aprobación de estas Ordenanzas.

6) Los contadores deberán ser normalizados y verificados, además de disponer de precinto. Se colocarán en una caja reglamentaria, cerrada, de cuya llave dispondrá el usuario y la Junta Vecinal.

7) Las acometidas se harán utilizando tubería del material, diámetro y calidad que establezca la Junta Vecinal según las condiciones y necesidades del servicio requerido. Todas las obras de acometidas e instalación de contadores se realizarán por cuenta del solicitante, pasando a ser propiedad de la red general. En todo caso, dichas obras habrán de ser verificadas por la Junta Vecinal.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y los plazos preceptivos de publicidad de la misma, y empezará a regir a partir del día 7 de octubre de 2000, permaneciendo activa hasta su modificación o derogación expresa. Con ello queda derogada la Ordenanza sobre esta misma materia de fecha 7 de mayo de 1990.

La presente Ordenanza, cuya redacción consta de tres títulos que comprenden seis artículos, ha sido aprobada por la Junta Vecinal de Corbillos de la Sobarrriba, a 7 de octubre de 2000.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).—Los Vocales (ilegibles).

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA Y DE LAS CONDICIONES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO VECINAL

Fundamento y naturaleza:

De conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 58, 15 a 19, 20 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta Vecinal de Corbillos de la Sobarrriba establece la exacción de la tasa por prestación de servicios en el Cementerio Vecinal, que se regirá por las normas legales y regla-

mentarías que sean de aplicación por las disposiciones de la presente Ordenanza.

Título I.—Disposiciones generales

Artículo 1º

El cementerio de Corbillos de la Sobarriba es un bien de dominio y servicio públicos, que está sujeto a la autoridad de la Junta Vecinal, a quien corresponde su administración, cuidado y dirección, sin perjuicio de las competencias de otras autoridades u organismos.

Artículo 2º

Por tanto, corresponde a la Junta Vecinal:

- a) La organización, cuidado y acondicionamiento del cementerio.
- b) La autorización a los particulares para realizar en el cementerio cualquier clase de obras o instalaciones, así como su dirección e inspección.
- c) La distribución de zonas para los diversos tipos de enterramiento y la determinación de los que puedan realizarse en el Cementerio Vecinal.
- d) El otorgamiento de las concesiones sepulcrales y el reconocimiento de los derechos funerarios de inhumación, en los diversos tipos de enterramiento autorizados por esta Ordenanza.
- e) La percepción de los derechos y tasas que legalmente se establezcan.
- f) El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro, así como cualquier otra función no especificada y que sea de interés para la buena administración.

Título II.—Del orden y gobierno interior del cementerio

Artículo 3º

El cementerio estará abierto durante las fechas y horas que determine la Junta Vecinal, de acuerdo con las circunstancias.

Artículo 4º

No se permitirá la entrada de animales ni de vehículos, salvo caso imprescindible para el trabajo, transporte de materiales de construcción que no puedan llevarse de otra forma hasta el lugar de la obra, siendo en este caso obligación de quien la ejecuta la inmediata reparación o abono de los desperfectos que se causen.

Artículo 5º

En el cementerio deberán existir las dependencias siguientes:

- a) Depósito de cadáveres y departamento de autopsias.
- b) Lugar para estancia.
- c) Servicio administrativo.

Título III.—Del depósito de cadáveres

Artículo 6º

Los cadáveres cuya inhumación no haya de practicarse inmediatamente después de su llegada al cementerio permanecerán en el depósito de cadáveres.

Artículo 7º

No podrá procederse a ninguna inhumación sin que hayan transcurrido veinticuatro horas desde la del fallecimiento, consignada en la certificación facultativa, depositándose los cadáveres que a la llegada al cementerio no hayan cumplido dicho plazo como se indica en el artículo 6º, salvo lo que se disponga en tiempos de epidemia o circunstancia excepcional.

Artículo 8º

También se depositarán en el depósito de cadáveres los que, por orden de la Inspección de Sanidad, hayan sido conducidos al cementerio antes de las veinticuatro horas del fallecimiento.

Artículo 9º

No se permitirá a particulares la estancia en el depósito durante el tiempo que permanezcan en el mismo los cadáveres hasta su inhumación.

Título IV.—Inhumaciones, exhumaciones, traslados y autopsias

Artículo 10º

Las inhumaciones, exhumaciones y traslado de cadáveres o restos se efectuarán siempre según las normas y disposiciones vigentes a tal efecto.

Artículo 11º

El despacho de una inhumación precisará los siguientes documentos:

- a) Licencia de enterramiento.
- b) Autorización judicial en casos distintos a los de muerte natural.
- c) Recibo del pago de los derechos establecidos en esta Ordenanza fiscal.

Artículo 12º

El número de inhumaciones sucesivas en cada sepultura sólo estará limitado por la capacidad respectiva, salvo limitación voluntaria expresa y fehacientemente dispuesta por el titular, ya sea en cuanto al número de inhumaciones o determinando nominalmente las personas cuyo cadáver puede ser enterrado en la sepultura de que se trate.

Artículo 13º

Si el titular hubiese fallecido o no se pudiera identificar, se concederá la autorización para enterrar en la sepultura de que se trate ponderando las circunstancias concretas que concurren especialmente:

- a) La relación de parentesco del titular de la sepultura con la persona cuyo cadáver se desea inhumar o con el poseedor del título.
- b) La relación de parentesco del difunto cuya inhumación se solicita con los que estén enterrados en la propia sepultura.
- c) La persona o entidad que solicita la inhumación.

Artículo 14º

Para efectuar en una sepultura la inhumación de persona que no sea el propio titular, en los casos en que el título no fuera presentado, se requerirá la conformidad del titular y, a falta de éste, de cualquiera de los que tuvieren derecho a sucederle en la titularidad.

Artículo 15º

Para la exhumación de un cadáver o restos para su inhumación en otro cementerio, así como la reinhumación en otra sepultura del propio, se precisará, además de la conformidad del titular o titulares de las sepulturas de que se trate, la autorización de la Dirección Provincial de Sanidad o autoridad competente.

Título V.—De los ritos funerarios

Artículo 16º

Cumpliendo las disposiciones legales vigentes en esta materia, los enterramientos que se efectúen en el cementerio se harán sin discriminación alguna por razones de religión, ni por cualquier otra. Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto, o con lo que la familia determine. Por tanto, no existen recintos especiales ni separaciones.

Título VI.—De los derechos funerarios

Artículo 17º

Las concesiones de derechos funerarios serán a perpetuidad, entendiéndose otorgadas exclusivamente para enterramientos y edificaciones sepulcrales, y a este fin se hallan limitados los derechos de los concesionarios. Estas concesiones se entienden hechas, como máximo, por el tiempo durante el cual se utilice el cementerio.

Artículo 18º

Los derechos funerarios serán de la siguiente clase y cuantía:

- a) Queda establecida una clase única en las parcelas, para construcción de panteones o cubrición con obra de fábrica o en tierra, de dos metros y sesenta y ocho centímetros (2,68 m) de largo por un metro y treinta y ocho centímetros (1,38 m) de ancho, que totalizan tres metros con setenta centímetros cuadrados (3,70 m²), incluyendo macizos. Se establece una tasa única de 50.000 pesetas por parcela, actualizable cada cinco años.

- b) Por la ocupación de nichos no se aplica tarifa por no contar este cementerio actualmente con este servicio. No obstante, cuando las circunstancias lo aconsejen y se implante el servicio, la Junta Vecinal acordará lo procedente.

Artículo 19º

Las concesiones de derechos funerarios se realizarán siempre en favor de una sola persona. No se permitirá la división de la propiedad

ni el dominio de varios propietarios proindiviso. Sin embargo, podrán realizarse las concesiones a favor de usufructuario o nuda propiedad cuando así resulte de una transmisión mortis causa, o a nombre de entidades o comunidades legalmente constituidas, para uso exclusivo de sus miembros, empleados, asilados o acogidos.

En el caso particular de residencias para la tercera edad radicadas en esta localidad, se reconoce el derecho a disponer de una parcela en previsión de posibles decesos e imprevistos. Estas residencias abonarán la misma tasa que el resto de ciudadanos por el derecho genérico a parcela, pero además por cada enterramiento que se realice en la misma habrá de abonarse idéntica cantidad individualizada.

Artículo 20º

Para justificar la concesión de derechos funerarios se extenderá por la Junta Vecinal el correspondiente título, en el que conste:

- Datos de identificación de la parcela.
- Fecha de la concesión.
- Nombre y apellidos del titular o denominación de la entidad o comunidad.
- Datos de los titulares sucesivos y fecha de la transmisión.

Título VII.—De la construcción de panteones

Artículo 21º

La construcción de panteones se llevará a cabo por los titulares de los mismos o por su cuenta, como igualmente la cubrición de las fosas con obra de fábrica, solicitando autorización para las obras a la Junta Vecinal, que las concederá a la vista del proyecto, debiendo el adjudicatario dar principio a la ejecución de las mismas en el plazo de dos meses.

Artículo 22º

Se ajustará a las alineaciones y rasantes señalados por la Junta Vecinal, debiendo en todo caso no rebasar las dimensiones de la concesión recogidas en el artículo 18º, y no pudiendo instalarse elementos complementarios de altura superior a 2,50 m.

Título VIII.—De los nichos

(Surtirá efecto en el momento de la instalación del servicio por la Junta Vecinal)

Artículo 23º

Los nichos serán construidos por la Junta Vecinal, estando los titulares obligados a colocar la correspondiente lápida en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, previa petición de la oportuna licencia.

Título IX.—De las sepulturas comunes

Artículo 24º

En los lugares que se determine por la Junta Vecinal se construirán sepulturas comunes destinadas a la inhumación de pobres de solemnidad y personas que no puedan hacer frente, por cualquier causa, a los gastos de una concesión perpetua. Se realizarán las inhumaciones por el orden que se vaya determinando por la propia Junta Vecinal y, una vez transcurridos al menos siete años desde la inhumación, previa notificación a la familia si fuera conocida o publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se procederá al traslado de restos al osario.

Artículo 25º

Estas sepulturas comunes no podrán ser objeto de concesión, ni perpetua ni temporal, y su utilización no devengará derecho alguno.

Título X.—De la transmisión de derechos funerarios

Artículo 26º

Al fallecimiento del titular de un derecho funerario, tendrán derecho a la transmisión a su favor los herederos en testamento o, en su defecto, aquellas personas a quienes corresponda la sucesión ab intestato.

Si el causante hubiese instituido varios herederos, o varias personas resultaran herederas ab intestato, la titularidad del derecho funerario sobre la sepultura de que se trate será deferida en favor del heredero que, por mayoría de los mismos, designen en el plazo de tres meses a partir del fallecimiento del causante. De no conseguirse o no ser posible la mayoría, se deferirá en favor del de mayor edad.

Artículo 27º

Quedan prohibidas las transmisiones inter vivos de cualquier clase de derechos funerarios, salvo las cesiones que se realicen en favor del cónyuge o de alguno de los parientes hasta el cuarto grado por consanguinidad, o segundo por afinidad del titular.

Artículo 28º

El titular de un derecho funerario podrá renunciar al mismo siempre que en la sepultura o nicho no existan restos inhumados.

Artículo 29º

En caso de deterioro, sustracción o pérdida de un título de derecho funerario, se expedirá un duplicado en favor del mismo titular.

Artículo 30º

Los errores en el nombre, apellidos o cualesquiera otros en los títulos de derechos funerarios se corregirán a instancia de su titular, previa justificación y comprobación.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y los plazos preceptivos de publicidad de la misma, y empezará a regir a partir del día 7 de octubre de 2000, permaneciendo activa hasta su modificación o derogación expresa. Con ello queda derogada la Ordenanza sobre esta materia de fecha quince de octubre de 1990.

La presente Ordenanza, cuya redacción consta de diez títulos que comprenden treinta artículos, ha sido aprobada por la Junta Vecinal de Corbillos de la Sobarriba, en sesión del día 7 de octubre de 2000.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).—Los Vocales (ilegibles).

9151

11.250 ptas.

VILLAHIBIERA

La Junta Vecinal de Villahibiera, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2000, adoptó el siguiente acuerdo provisional.

Primero: Modificar las tarifas que regulan el precio público a pagar por el suministro de agua potable:

Bloque 1: Cuota semestral básica, incluyendo cuota fija del mantenimiento y el consumo de 30 m³ al semestre, 1.300 pesetas semestre (7,813 euros).

Bloque 2: Exceso de consumo de 30 m³ en adelante, 25 pesetas m³ (0,15 euros).

Segundo: Aprobar la modificación correspondiente de la Ordenanza reguladora del servicio de suministro de agua potable a domicilio, en los términos que se contienen en el texto propuesto en el expediente.

Tercero: Que se someta a información pública por un periodo de 30 días mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Cuarto: Que se dé cuenta a esta Junta Vecinal de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Quinto: Que el acuerdo definitivo y las modificaciones de la ordenanza se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece la Ley 39/1988.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lugar de presentación de reclamaciones: Junta Vecinal.

Órgano ante el que se reclama: Junta en Pleno.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villahibiera, 13 de noviembre de 2000.—La Presidenta, Noemí Gómez Fernández.

9659

969 ptas.

PESQUERA

Habiéndose aprobado inicialmente por esta Comisión Gestora las modificaciones relativas a la Ordenanza reguladora de la distribución de quíñones o lotes de aprovechamiento de terrenos comunales, se anuncia que estarán expuestas dichas modificaciones en el tablón de anuncios de la localidad por espacio de treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán formular las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Pesquera, 16 de noviembre de 2000.—El Presidente, José María Díez Núñez.

9722

312 ptas.

VILLAVERDE DE ARRIBA

La Junta Vecinal de Villaverde de Arriba, en sesión celebrada el día 1 de noviembre de 2000, acordó modificar provisionalmente la Ordenanza Fiscal y Reglamento reguladores de la tasa y servicio de suministro de agua potable. El citado acuerdo se expone al público por treinta días en esta Junta Vecinal, para que los interesados puedan examinarlo y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no presenten reclamaciones, el acuerdo ahora provisional quedará elevado a definitivo.

Villaverde de Arriba, 21 de noviembre de 2000.—El Presidente de la Junta Vecinal, Serafín Juárez Bayón.

9932

406 ptas.

CEMBRANOS

Habiendo acordado esta Junta Vecinal la nueva regulación de las Tasas de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado en la localidad de Cembranos, aprobando la correspondiente Ordenanza, se expone al público por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo los interesados examinar en la Secretaría de la Junta Vecinal la documentación obrante en el expediente y formular durante dicho plazo, ante la Presidencia de la Junta, las reclamaciones que estimen procedentes.

Cembranos, 27 de noviembre de 2000.—El Presidente, Eusebio Barrio Fidalgo.

9933

375 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0201510/1999.

Procedimiento: Cognición 300/1999.

Sobre otros cognición.

De Electrosonido Tino, S.L.

Procurador/a Sr/a. Tadeo Morán Fernández.

Contra D./ña. Alberto Villaverde Vázquez y esposa, entidad Ponferrada Park, S.L.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Mónica Argüelles Iglesias, Juez sustituta de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 300/1999 se tramita procedimiento de cognición, a instancia de Electrosonido Tino, S.L., contra Alberto Villaverde Vázquez y esposa, entidad Ponferrada Park, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y término de veinte

días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 4 de enero de 2001 a las 9.15 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBVA número 2143.0000.14.0300.1999, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 29 de enero de 2001 a las 9.15 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 21 de febrero de 2001, a las 9,15 horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Televisión marca Thomson, modelo 46RP40E, de 46 pulgadas, valorada pericialmente en 250.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a 20 de noviembre de 2000.—La Juez sustituta, Mónica Argüelles Iglesias.—El Secretario (ilegible).

9904

7.000 ptas.

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0401499/1998.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 244/1995.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco de Castilla, S.A.

Procurador/a Sr/a. M.ª del Pilar González Rodríguez.

Contra D./ña. Ramón Andrés Jesús Pérez Boñar, María Isabel Barros García, Maribel Barros, S.L.

Procurador/a Sr/a.

Edicto

Don Alejandro Familiar Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 244/1995 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Castilla, S.A., contra Ramón Andrés Jesús Pérez Boñar, María Isabel Barros García, Maribel Barros, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 23 de enero de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. número 2148 0000 17 0244 95, una cantidad

igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente, pudiendo mejorarse la postura una vez abierto el sobre.

Quinto: Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 23 de febrero de 2001, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 23 de marzo de 2001 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.-Finca sita en Bergondo (La Coruña), paraje de Ouces, calle Agra de Reboredo, s/n, de una superficie de 1.398 m², con vivienda construida, inscrita en el Registro de la Propiedad de Betanzos, al tomo 1.219, libro 160, folio 217, finca número 15.431.

Tipo para la subasta: 12.300.000 ptas.

2.-Urbana.-Finca número uno bis. Local comercial en la planta de sótano de la casa en Ponferrada, Avda. de América, s/n. Ocupa una superficie útil de 507 m². Es la finca registral número 3.884 al folio 54 del libro 33 de la Sección 2ª del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.586 del archivo, inscripción 1ª.

Tipo para la subasta, 19.100.000 ptas.

3.-Urbana.-Finca número uno-A, local en la planta de sótano del edificio en Ponferrada, Avda. de América, s/n. Tiene una superficie útil de 45,44 m². Es la finca registral número 4.037, al folio 11 del libro 34 de la Sección 2ª del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1.588 del archivo, inscripción 1ª.

Tipo para la subasta: 1.900.000 ptas.

Dado en Ponferrada a 3 de noviembre de 2000.-Doy fe.

El Magistrado Juez, Alejandro Familiar Martín.-La Secretaria (ilegible).

9576

10.250 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León

Doy fe y testimonio: Que en autos 511/2000, seguidos a instancia de Eduardo González Rodríguez, contra Javier Fernández Martínez y otros, en reclamación por salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 12 de diciembre, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicacio-

nes se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Javier Fernández Martínez, actualmente en paradero ignorado expido el presente en León a 24 de noviembre de 2000.-Firmado: Carmen Ruiz Mantecón.

9992

2.375 ptas.

NIG: 24089 4 0100606/2000.

01000.

N.º de autos: Demanda 461/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Berta Trinidad Turienzo Sancho y otro.

Demandado: Conservación y Albañilería, S.L.

EDICTO

Cédula de notificación

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en el procedimiento demanda 461/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Falagán Bolaños y Berta Trinidad Turienzo Sancho, contra la empresa Conservación y Albañilería, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda sobre cantidades, formulada por doña Berta Trinidad Turienzo Sancho y don José Antonio Falagán Bolaños, contra la empresa Conservación y Albañilería Leonesa, S.L., y, en consecuencia, condeno a la demandada a que abone a cada uno de los actores la cantidad de 921.699 pesetas, incrementada con el 10% de mora, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia. Finalmente, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0461/00, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0461/00. Se les advierte que, de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Conservación y Albañilería Leonesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 20 de noviembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9871

7.250 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2000



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 5 de diciembre de 2000	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Añual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>—</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>—</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Añual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	—	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	—	94	ADVERTENCIAS 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Añual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	—	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	—	94																												

ANEXO AL NÚMERO 279

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 31 DE MAYO DE 2000

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados, D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D.ª Fátima López Placer, D. Juan Martínez Majo, D. Evelio Castaño Antón, D. Andrés Domínguez Gómez, D. Agustín García Millán, D. Enrique Juan Nicolás Gil Alonso, D. Julio González Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Pedro Vicente Sánchez García, D. Faustino Sutil Honrado, D. José Antonio Velasco Fernández, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D. Laudino García García, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D.ª María Ángela Marqués Sánchez, D. José Miguel Palazuelo Martín, D. Luis Rodríguez Aller, D. Emilio Sierra García, D. Lázaro García Bayón, D. Luis Herrero Rubinat y D. Néstor Santos Fernández, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistió D. Guillermo Murias Andonegui, habiendo excusado su asistencia, actuando de Secretario D.ª Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA

EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2000.— Se somete a la consideración de los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión que, con carácter ordinario, se celebró el día 26 del pasado mes de abril, de la que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.— En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometían a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 24/2000 del Juzgado de Instrucción número Dos de La Bañeza, recaída en autos de juicio de faltas número 80/99, seguidos a instancia de D. José Manuel Vega Fuertes, trabajador en una Brigada de Obras de la Diputación Provincial de León, contra D. Manuel González Pérez, sobre coacciones, al cruzar su vehículo en la Carretera N-VI por Santa Colomba de la Vega a la LE-420, impidiendo a los trabajadores de la Diputación seguir con las labores de bacheo de la calzada que estaban llevando a cabo; sentencia por la que se condena al Sr. González Pérez como autor responsable de una falta de coacciones, a la pena de multa de diez días, a razón de quinientas pesetas diarias (en suma 5.000 pesetas), que habrá de satisfacer en el plazo de diez días desde que, una vez sea firma la sentencia, sea requerida para su pago, con responsabilidad subsidiaria, caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y a que indemnice a la Diputación Provincial de León en la suma de sesenta y tres mil seiscientos ocho pesetas (63.608 pts./382,29 euros), más los intereses establecidos en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

b) Sentencia número 92/2000 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de León, procedimiento abreviado número 39/2000, interpuesto por D. César María Roa Marco, Ingeniero Agrónomo de la Excma. Diputación Provincial de León, contra Resolución de la Presidencia, de fecha 24 de noviembre de 1999, que inadmitió a trámite la

solicitud formulada por el Sr. Roa Marco, presentada el día 28 de septiembre de 1999, de reconocimiento del grado personal de Nivel 30, como consecuencia de la aplicación del art. 23 de la Ley 17/90, de las Cortes de Castilla y León. Sentencia que se declara inadmisibles el citado recurso contencioso-administrativo, por recaer sobre cosa juzgada.

c) Sentencia número 106/2000 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, recaída en el procedimiento ordinario número 394/99, seguido a instancia de la Subdelegación del Gobierno de León, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra dos liquidaciones de la tasa de inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por importe de tres millones doscientas cuarenta mil pesetas (3.240.000 pts.) cada una de ellas, correspondientes a la publicación de las candidaturas presentadas y proclamadas en las elecciones autonómicas y municipales locales celebradas en el año 1999 y que fueron aprobadas mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de junio de 1999; sentencia por la que se estima el presente recurso, anulando la resolución indicada por no ser conforme a derecho.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de mayo, acordó interponer el oportuno recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, encomendando la defensa al letrado D. Francisco Javier Solana Bojo, asistido de cualquier Procurador a los que esta Diputación tiene conferidos poderes para pleitos.

d) Sentencia número 19/2000 del Juzgado de Instrucción de Cistierna, recaída en el juicio de faltas número 3009/2000, interpuesto por el Director de la Estación de Esquí de San Isidro, contra D. Antonio Carrizo Cadaya, D. Roberto Carlos Soto González y D. Daniel Soto González, por haber utilizado tres billetes de diez mil pesetas (10.000 pts.) de curso ilegal; sentencia por la que se condena a D. Roberto Carlos Soto González como autor responsable de una falta contra los intereses generales del art. 629 del Código Penal, a la pena de sesenta días de multa con una cuota diaria de dos mil pesetas (2.000 pts.), con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de quince días y debiendo indemnizar, en concepto de responsabilidad civil, a la Estación de Esquí de San Isidro con la cantidad de diez mil pesetas (10.000 pts.) y al pago de las costas.

e) Sentencia número 22/2000 del Juzgado de Instrucción de Cistierna, recaída en el juicio de faltas número 3005/2000, interpuesto por el Director de la Estación de Esquí de San Isidro, contra D. José Ramón López Álvarez y D. Jaime José González Montes, por alquilar material de esquí, abando la cantidad de dos mil pesetas (2.000 pts.), en concepto de alquiler de un día, sin que dicho material fuera devuelto ni entregado; sentencia por la que se condena a los Sres. López Álvarez y González Montes como autores responsables de una falta contra el patrimonio a la pena de arresto de tres fines de semana para cada uno de ellos y a que indemnicen en concepto de responsabilidad civil a la Estación de Esquí de San Isidro en la cantidad de veinticinco mil pesetas (25.000 pts.) y al pago de las costas.

f) Sentencia número 879/2000 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 2721/95, interpuesto por D. Emilio Sierra García, Portavoz del Grupo Socialista en la Diputación Provincial de León, impugnando Resolución de la Presidencia número 1.127/95, de 20 de septiembre, por la que se dispone la interposición de querrela criminal contra D. Santiago González Escanciano; sentencia por la que se declara inadmisibles el citado recurso.

g) Sentencia número 111/2000 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, recaída en el procedimiento abreviado número 26/2000, por el que se impugna la Resolución de la Presidencia, de fecha 23 de noviembre de 1999, que desestima la reclamación formulada por D. Miguel Ángel Rodríguez González, de revisión la puntuación obtenida en la fase de concurso del procedimiento para la provisión de una plaza de Cocinero para los centros asistenciales de la Diputación Provincial de la Oferta Pública de Empleo de 1996; sentencia por la que se desestima el citado recurso contencioso-administrativo.

h) Sentencia número 189/2000 del Juzgado de lo Social número Tres de León, recaída en autos número 164/2000, cuya demandante D^{ña} M^{ra} Teresa Porto Riveira solicita revisión del periodo de cotización para su jubilación por un total de 10.576 días, contra la Diputación Provincial, el INSS y la Tesorería General de la Seguridad Social; sentencia por la que estimando parcialmente las demandas se declara el derecho de la Sra. Porto Riveira a percibir pensión de jubilación en cuantía del 88% de la Base Reguladora mensual de 244.926 pts., sin perjuicio de las revalorizaciones pertinentes, a cuyo pago se condena al INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, en cuanto al 86%, anticipando el restante 2% la Diputación Provincial de León, todo ello con efectos de 16 de octubre de 1999.

i) Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna, recaído en la diligencias previas número 58/2000, en relación con el fallecimiento de D. Julio Vela Lera, en accidente acaecido en la Estación Invernal de San Isidro, auto por el que se declaran terminadas las diligencias y se acuerda el archivo por sobreseimiento libre de las actuaciones una vez sea firme dicho auto.

j) Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 3.308/98, por el que se tiene por desistida del presente recurso a la parte demandante, D. César Roa Marco y se declara terminado el proceso.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que en las mismas se contienen, ratificando las actuaciones que en las mismas se señalan.

ASUNTO NÚMERO 3.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA SOBRE LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LA DIPUTACIÓN Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA DE 1999, Y ESTADOS FINANCIEROS DE IPELSA Y PROSILSA.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 174.4 de la Ley de Haciendas Locales, se da cuenta de la Resolución de la Presidencia, de 10 de mayo de 2000, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto de la Diputación Provincial correspondiente al ejercicio de 1999, así como la incorporación de Remanentes de Crédito, cuyos datos más significativos son los siguientes:

* El resultado presupuestario ajustado tiene un valor positivo de cinco mil setecientos sesenta y tres millones ciento cinco mil ciento dos pesetas (5.763.105.102 pts.).

* El Remanente líquido de Tesorería para gastos generales ha ascendido a 5.634.723.333 pesetas en base a las siguientes magnitudes:

a) Deudores pendiente de cobro:	14.154.496.022
b) Acreedores pendiente de pago:	11.827.653.130
c) Fondos líquidos de tesorería:	7.646.948.691
Remanente Líquido de Tesorería (a-b+c)	9.973.791.583
Remanente Gastos Financieros Afectados (-)	4.339.068.250
Remanentes Gastos Generales	5.634.723.333

* Los Remanentes de Crédito incorporables ascienden a doce mil setenta y ocho millones novecientos sesenta y tres mil trescientas sesenta y cinco pesetas (12.078.973.365 pts.), de los cuales serán comprometidos 7.671.296.103 pts. y no comprometidos 4.407.677.262 pts.

* La Incorporación de remanentes de Crédito, financiados con recursos afectados, asciende a un total de cinco mil quinientos ochenta y dos millones doscientas cuarenta y una mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas (5.582.241.649 pts.), siendo la incorporación de Crédito sin financiación afectada de mil novecientos treinta y cinco millones novecientos sesenta y nueve mil trescientas seis pesetas (1.935.969.306 pts.).

Igualmente, se dio cuenta de la liquidación del Presupuesto de 1999 del Instituto Leonés de Cultura, así como la incorporación de Remanentes de Créditos, aprobadas por Decreto de la Presidencia, de 10 de mayo de 2000, cuyos datos más significativos son los siguientes:

* El resultado presupuestario ajustado tiene un valor positivo de cuatrocientos cuarenta y un millones ochocientos once mil novecientos ochenta pesetas (441.811.980 pts.).

* El Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales ha ascendido a cuatrocientos sesenta y ocho millones ciento seis mil novecientos ochenta pesetas (468.106.980 pts.), en base a las siguientes magnitudes:

a) Deudores pendiente de cobro	591.090.571
b) Acreedores pendiente de pago	96.146.079
c) Fondos líquidos de Tesorería	44.764.232
Remanente líquido de Tesorería (a-b+c)	539.708.724
Remanente gastos financieros afectados(-)	71.601.744
Remanentes gastos generales	468.106.980

* Los Remanentes de Crédito ascienden a quinientos treinta millones doscientas treinta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas (530.234.466 pts.), de los cuales serán comprometidos doscientos ochenta y un millones ciento noventa mil trescientas quince pesetas (281.190.315 pts.) y no comprometidos doscientos cuarenta y nueve millones cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y una pesetas (249.044.151 pts.).

* La Incorporación de remanentes de Crédito, financiados con recursos afectados, asciende a un total de ciento setenta y un millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y una pesetas (171.659.741 pts.), siendo la incorporación de Crédito sin financiación afectada de ciento

ochenta y un millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y dos pesetas (181.653.662 pts.).

Finalmente, se da cuenta del acta de la Junta General de I.P.E.L.S.A., celebrada el día 26 del pasado mes de abril, en la que se recoge la aprobación de las cuentas anuales, y entre ellas la de Pérdidas y Ganancias, de la que se deduce un beneficio de ochocientos setenta y ocho mil pesetas (878.000 pts.), y del acta del Consejo de Administración de PRO-SILSA, celebrada el día 10 del presente mes de mayo, en la que se recoge la aprobación de las cuentas anuales, y entre ellas la de Pérdidas y Ganancias, de la que se deduce unas pérdidas de seis millones ochocientos veintitrés mil ciento cincuenta y cinco pesetas (6.823.155 pts.), y aún pendiente de ser aprobadas por la Junta General.

Toma la palabra D. LUIS HERRERO RUBINAT, Portavoz de la Unión del Pueblo Leonés, y dice: Muchas gracias Señor Presidente. Entiendo que al ser dación de cuenta no hay votaciones, pero sí se puede abrir un debate sobre la Liquidación del Presupuesto.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): No se entiende.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Bien Señor Presidente. Es usted el que dirige el Pleno y como usted diga. Pero dado que el momento procesal en el que estamos es el punto, precisamente, de la Liquidación del Presupuesto o, para ser más exacto y textualmente, dación de cuenta de Resolución de Presidencia sobre Liquidaciones del Presupuesto de la Diputación y del Instituto Leonés de Cultura de 1999 y estados financieros de IPELSA y PROSILSA, nosotros podíamos entender, bajo su superior criterio, por supuesto, que para eso es usted el que dirige, que se podía entablar un debate sobre la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio anterior, habida cuenta, primero, de la importancia, de la importancia intrínseca que tiene la Liquidación para el presente y para el futuro de esta Institución, segundo, de la expectativa que ha generado en la Provincia, y tercero, porque estamos deseosos y anhelantes de conocer la interpretación que de esa Liquidación del Presupuesto hace el Equipo de Gobierno porque todavía, si me lo permite se lo recuerdo, todavía, este Plenario no tiene noticia de la interpretación de esos números por parte del Equipo de Gobierno.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): No procede debate sobre una dación de cuentas. No obstante, en el turno de ruegos y preguntas, usted podrá preguntar lo que quiera sobre la dación de cuentas o sobre la Liquidación o sobre lo que usted quiera, pero en el turno de ruegos y preguntas. No hay debate en una dación de cuentas. La dación de cuentas es poner en conocimiento del Pleno el Decreto aprobatorio de la Liquidación de Tesorería hecha por el Gobierno. Si le suscita alguna duda o alguna aclaración, eso, en ruegos y preguntas. Y yo intentaré aclarárselo. Pero no hay ningún debate.

Tras estas intervenciones, el Pleno Corporativo queda **ENTERADO** del contenido de las Resoluciones por las que se aprueba la liquidación de los Presupuestos de la Diputación Provincial y del Instituto Leonés de Cultura de 1999, así como de los estados financieros de la Sociedades Ipepsa y Prosilsa.

ASUNTO NÚMERO 4.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL DIPUTADO DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL.- Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia, dictada el día 10 del presente mes de mayo, por la que se reconoce a D. Agustín García Millán, Diputado Delegado de Bienestar Social, la situación de dedicación exclusiva, con fecha de efectos desde el día 1 del mismo mes, una vez aceptada expresamente la misma.

El Pleno queda **ENTERADO** del contenido de la citada Resolución.

ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTA MODIFICACIÓN FINANCIACIÓN OBRA INCLUIDA EN EL PLAN DE REMANENTES DEL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL 1999.- Vista la petición formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noceda de reducción de la aportación municipal a la obra de "Pista polideportiva en Noceda", nº 119 del Plan de Remanentes del Fondo de Cooperación Local de 1999, bien incrementando la subvención de la Junta y de la Diputación en 500.000 pts. o bien reduciendo el presupuesto

total en un millón de pesetas, que se minorarían de la aportación municipal, para que ésta no exceda de 1.500.000 pts., que es la cantidad consignada en el presupuesto municipal; y resultando:

1º.- Que la financiación inicialmente prevista en el Plan de Remanentes para la obra de "Pista polideportiva en Noceda" era la siguiente:

Subvención Junta de Castilla y León	1.750.000 pts.
Subvención Diputación	1.750.000 pts.
Aportación Ayuntamiento	1.500.000 pts.
TOTAL	5.000.000 pts.

2º.- Que la obra de referencia se incluyó en el mencionado Plan como consecuencia de la renuncia del Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña a la ejecución de la obra nº 53 del Fondo de Cooperación Local de 1999, manteniéndose la financiación de la obra anulada que es la siguiente:

Subvención Junta de Castilla y León	1.250.000 pts.
Subvención Diputación	1.250.000 pts.
Aportación Ayuntamiento	2.500.000 pts.
TOTAL	5.000.000 pts.

3º.- Que, por tanto, se produce un incremento de la aportación del Ayuntamiento de Noceda en un millón de pesetas, incremento no previsto en el presupuesto municipal.

4º.- Que de las dos propuestas realizadas por el Alcalde de Noceda no es posible acceder a la primera de ellas, consistente en incrementar la aportación de la Junta y de la Diputación en 500.000 pts., pues se han utilizado todas las bajas generadas tanto por la adjudicación como por la anulación de obras del Plan, que es la fuente de financiación de la que se nutre el Plan de Remanentes.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del pasado mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Noceda, reduciendo el presupuesto total de la obra de "Pista polideportiva en Noceda", nº 119 del Plan de Remanentes del Fondo de Cooperación Local de 1999, en un millón de pesetas, minoradas de la aportación municipal, quedando la distribución de la financiación como sigue:

Subvención Junta de Castilla y León	1.250.000 pts.
Subvención Diputación	1.250.000 pts.
Aportación Ayuntamiento	1.500.000 pts.
TOTAL	4.000.000 pts.

ASUNTO NÚMERO 6.- SOLICITUDES DE CAMBIO DE OBRAS.- Vistas, en primer lugar, las peticiones formuladas por los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Oencia y Castropodame solicitando el cambio de las obras de "Traída de agua en Sanvital", nº 36 del Programa Operativo Local de 2000, por importe de 5.000.000 de pts., y "Sondeo en Matachana", nº 17 del Programa Operativo Local de 2000, por importe de 8.000.000 de pts., por las de "Fuentes medicinales en Babureira -2ª Fase-" y "Construcción depósito en Turienzo Castañero", respectivamente, con los mismos importes e idéntica financiación.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, al no estar incluidas las obras ahora solicitadas dentro de los Planes Complementarios al Programa Operativo Local del año 2000, tal como exige el M.A.P., desestimar las peticiones de cambio de obra formuladas por los Ayuntamientos de Oencia y Castropodame, y anular las obras reseñadas, hasta ahora incluidas en el P.O.L. 2000 -nº 32 y 17-, indicando que sus peticiones se tendrán en cuenta en próximos Planes a desarrollar por esta Diputación.

Vista, seguidamente, la petición del Ayuntamiento de Vega de Espinareda solicitando el cambio de la obra de "Edificio de servicios múltiples en Vega de Espinareda -3ª Fase-", nº 116 del Plan del Fondo de Cooperación Local de 2000, por importe de 20.000.000 pts., por la

de "Abastecimiento, saneamiento y pavimentación C/ La Sorda en Vega de Espinareda".

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, acceder a lo solicitado autorizando el cambio propuesto, por el mismo importe, pero variando la distribución de la financiación, que queda como sigue, todo ello supeditado a la conformidad de la Junta de Castilla y León.

Subvención de la Junta de C. y L.	7.000.000 pts.
Subvención de la Diputación...	6.000.000 pts.
Aportación del Ayuntamiento	7.000.000 pts.
TOTAL	20.000.000 pts.

Vistas, finalmente, las peticiones formuladas por los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Gordaliza del Pino y Villafranca del Bierzo solicitando el cambio de las obras de "Zona deportiva en Gordaliza del Pino -1ª Fase-", nº 21 del Plan del Fondo de Cooperación Local de 2000 -Remanentes-, por importe de 4.000.000 pts., y "Pista polideportiva en Villafranca", nº 121 del Plan del Fondo de Cooperación Local de 2000, por importe de 15.000.000 pts., por las de "Terminación de la rehabilitación de edificio para usos sociales de la tercera edad" y "Pista polideportiva en Paradeseca y adecuación de las Casas Concejo de Valtuille de Arriba y Vilela", respectivamente, con los mismos importes e idéntica financiación.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, acceder a las solicitudes de cambio de obras formuladas por los Ayuntamientos de Gordaliza del Pino y Villafranca del Bierzo, quedando supeditadas las mismas a la conformidad de la Junta de Castilla y León.

ASUNTO NÚMERO 7.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).

Al amparo de lo dispuesto en el art. 10 del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre (B.O.E. 233, de 29 de septiembre), los Ayuntamientos de Bercianos del Páramo y San Pedro Bercianos han tramitado expediente de agrupación para sostenimiento del puesto de trabajo de Funcionario con Habilitación de carácter nacional, del que se desprende lo siguiente:

1º.- Que el municipio de Bercianos del Páramo cuenta con una población de 869 habitantes y el de San Pedro Bercianos con 400 habitantes. Ambos municipios son limítrofes y los núcleos de población correspondientes a sus capitalidades distan entre sí 0'4 km., encontrándose bien comunicados.

2º.- Que el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo para el ejercicio de 1999 ascendió a la cantidad de 35.459.100 pts., con unos recursos ordinarios de 27.109.100 pts., mientras el del Ayuntamiento de San Pedro Bercianos ascendió a la suma de 16.394.622 pts., siendo sus recursos ordinarios de 10.887.095 pts.

3º.- Que ambos Ayuntamientos, en reuniones celebradas los días 13 y 22 de diciembre de 1999, convienen en iniciar el expediente de agrupación y redactan el Proyecto de Estatutos que la han de regir, señalando, en su art. 2, como sede de la Agrupación la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo en los años pares y la del Ayuntamiento de San Pedro Bercianos en los años impares, y formulando, en su art. 5.1., la distribución de porcentajes que cada municipio habrá de abonar al funcionario, con cargo a sus presupuestos, en la forma siguiente: el 65 % el Ayuntamiento de Bercianos del Páramo y el 35% el Ayuntamiento de San Pedro Bercianos.

4º.- Que en el mismo constan Memorias Explicativas de los Alcaldes de ambos Ayuntamientos, fundamentando la Agrupación en el ahorro económico que ello supondría, sin menoscabo del correcto funcionamiento de los servicios municipales, e informe jurídico emitido por el Secretario.

5º.- Que la Secretaría de ambos Ayuntamientos se encuentra actualmente desempeñada por D. Carlos Rodríguez Álvarez, Secretario-

Interventor, que desempeña el puesto en calidad de propietario en el Ayuntamiento de Bercianos del Páramo y en régimen de acumulación en el Ayuntamiento de San Pedro Bercianos, a quien se ha concedido audiencia sin que haya presentado alegación alguna.

6º.- Que los acuerdos fueron tomados en sesiones celebradas el día 16 de febrero de 2000 por la Corporación de Bercianos del Páramo y el día 28 de febrero de 2000 por la Corporación de San Pedro Bercianos, con el quórum establecido en el art. 47.3.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobando igualmente los Estatutos por los que se ha de regir la Agrupación de ambos municipios.

7º.- Que el expediente ha sido sometido a información pública por espacio de quince días, mediante edictos publicados en el B.O.P. números 16/2000 y 21/2000, de 7 y 27 de enero, respectivamente; sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna contra los expedientes tramitados y los acuerdos adoptados al efecto.

Vistos los arts. 159 y 161 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en su nueva redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/1996, de 25 de junio, y art. 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para informar, conocer y resolver los expedientes de agrupación de Ayuntamientos para sostenimiento de Secretario en común, en virtud de delegación otorgada por la Junta de Castilla y León, mediante Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, y en concreto en su art. 3.1.6.

2º.- Que en el presente expediente se observa el cumplimiento de los requisitos de forma y fondo exigidos por la normativa vigente, y en los Estatutos de la Agrupación no se aprecia motivo de ilegalidad que desaconsejen su aprobación.

3º.- Que la Agrupación puede resultar beneficiosa para los municipios integrados, al menos en el aspecto económico, dadas las circunstancias de distancia y comunicaciones entre las sedes municipales, sin que existan obstáculos para una adecuada prestación de los servicios de Secretaría-Intervención.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención, formada por los municipios de Bercianos del Páramo y San Pedro Bercianos, con sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo en los años pares y del Ayuntamiento de San Pedro Bercianos en los años impares, que se regirá por los Estatutos aprobados.

2º.- Proponer la confirmación como Secretario-Interventor de la nueva Agrupación al Funcionario, con habilitación de carácter nacional, D. Carlos Rodríguez Álvarez.

3º.- Comunicar esta Resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, Subdirección General de la Función Pública Local y a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, a quién corresponde la clasificación del puesto común de Secretario de la Agrupación y su nombramiento.

ASUNTO NÚMERO 8.- INFORME SOBRE MODIFICACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDADES.-

8.1.- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CÚA.-

Examinada la documentación remitida por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Cúa, mediante escrito del día 3 del pasado mes de abril, sobre proyecto de modificación de los Estatutos de la citada Mancomunidad; y resultando:

1º.- Que el Consejo de la Mancomunidad, como órgano de gobierno de la misma, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 1999, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que la componen, acordó modificar los Estatutos que actualmente la rigen, para su acomodación a la Ley 1/1998, de

Régimen Local de Castilla y León, conforme a su Disposición Transitoria 4ª, reforma que afecta a la creación, nomenclatura, composición y distribución de competencias de los órganos de gobierno y administración.

2ª.- Que examinado en su conjunto el proyecto de Estatutos modificados el contenido de los mismos sigue cumpliendo los extremos establecidos en el art. 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, con excepción del art. 7, en el que se determina la composición del Consejo Directivo, pero no se le asigna competencia ni función alguna, lo que no resulta congruente con su creación como órgano de gobierno y administración.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de mayo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 38.1 de la Ley 1/1998 antes citada, se **ACUERDA**, por unanimidad, con la observación indicada, informar favorablemente el Proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Cúa, sin hacer expresa mención en cuanto a la determinación de que tales modificaciones se consideren o no sustanciales.

8.2.- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ESLA.- Examinada la documentación remitida por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Ribera del Esla, mediante escrito de 6 de abril de 2000, sobre proyecto de modificación de los Estatutos de la citada Mancomunidad; y resultando:

1ª.- Que el Consejo de la Mancomunidad, como órgano de gobierno de la misma, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2000, acordó modificar los Estatutos que actualmente la rigen, para su acomodación a la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, conforme lo dispone su disposición transitoria 4ª.

2ª.- Que examinado en su conjunto el proyecto de modificación de Estatutos y los preceptos no modificados, el contenido de los mismos sigue cumpliendo los extremos establecidos en el art. 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de mayo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 38.1 de la Ley 1/1998 antes citada, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el Proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Ribera del Esla.

8.3.- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL BURBIA.- Vista la documentación remitida por la Comisión Promotora para la constitución de la Mancomunidad de Municipios denominada "Valle del Burbia", integrada por los Ayuntamientos de Vega de Espinareda y Villafranca del Bierzo, a efectos de que se emita el informe preceptivo que corresponde a esta Diputación, según lo ordenado en los arts. 44.3.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 35.1.b) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986, y 35.2 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León; y resultando:

1ª) Que examinado el Proyecto de Estatutos propuesto, integrado por veintitrés artículos, dos disposiciones adicionales y una disposición final, agrupados en seis capítulos, éstos contienen los extremos a que se refieren los arts. 36 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial anteriormente citado, ajustándose su contenido a las normas jurídicas aplicables.

2ª) Que el proyecto de Estatutos fue elaborado en la Asamblea de Concejales de los Ayuntamientos de Vega de Espinareda y Villafranca del Bierzo, celebrada el día 12 de abril de 2000, conforme determina la normativa vigente.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Burbia", que tendrá como finalidad la prestación en común de los servicios de competencia municipal que figuran en su artículo tercero.

ASUNTO NÚMERO 9.- INFORMES SOBRE INSTRUMENTOS PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-

9.1.- NORMAS SUBSIDIARIAS AYUNTAMIENTO CABAÑAS RARAS.-

Visto el escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabañas Raras solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene; y resultando:

1ª.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cabañas Raras fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1991.

2ª.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Cabañas Raras, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1999, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales.

3ª.- Que la modificación que se plantea supone el cambio de clasificación y calificación de las zonas de Campablanca, Valle del Agua y Santa Ana.

4ª.- Que, según establece el art. 58.3 d) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para la aprobación de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo, que produzcan un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, se requerirá un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo, y, según lo dispuesto en su apartado c), al existir diferente zonificación de zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento, la modificación deberá ser aprobada por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero Competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma, que, al no haberse creado todavía, deberá ser evacuado por el Consejo de Estado.

5ª.- Que las modificaciones planteadas no afectan a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de mayo, en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cabañas Raras en las zonas de Campablanca, Valle del Agua y Santa Ana, si bien, al afectar a la zonificación de zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento, deberá ser aprobada por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma o Consejo de Estado; debiendo el Ayuntamiento solicitante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, notificar a esta Diputación el acuerdo de aprobación definitiva dentro de los diez días siguientes a su adopción.

9.2.- ESTUDIO DE DETALLE PLAZA PÍCARA JUSTINA, AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Visto el escrito remitido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Estudio de Detalle aprobado inicialmente en la plaza Picara Justina nº 1 con vuelta a la calle República Argentina, consistente en reordenar los volúmenes edificables de la citada parcela, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene, y resultando:

1ª.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de León se aprobó por Orden del MOPU, de fecha 2 de diciembre de 1980, en su adaptación y revisión, con ciertos reajustes que se aprueban definitivamente por el Consejo General de Castilla y León el día 21 de junio de 1982, publicándose en su BOLETÍN OFICIAL el día 30 de junio del mismo año y en el BOE el 8 de septiembre de 1982.

2ª.- Que la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de León, aprobó, con carácter inicial, el citado Estudio de Detalle, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2000.

3ª.- Que el Estudio de Detalle plantea el desarrollo de un edificio que, por un lado, iguale su cornisa con el edificio colindante por la iz-

quiera, produciéndose la eliminación de la medianería actual vista, y, por otro, se ajuste a la normativa genérica del Plan General de Ordenación Urbana en su colindancia derecha.

4º.- Que el art. 32 del Plan General, al hablar del Estudio de Detalle, establece que para parcelas entre medianerías se admitirán cuando su objeto sea igualar cornisas o eliminar total o parcialmente medianerías de edificaciones colindantes ya existentes y que el Plan General no fije como fuera de ordenación y evitar medianerías que puedan originarse con la ordenación prevista en el Plan General.

5º.- Que dicho Estudio de Detalle no afecta a bienes o derechos de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de mayo, en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el Estudio de Detalle en la Plaza Picara Justina nº 1 del Ayuntamiento de León, debiendo el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, notificar a esta Diputación el acuerdo de aprobación definitiva dentro de los diez días siguientes a su adopción.

9.3.- NORMAS SUBSIDIARIAS COLEGIO SANTA CATALINA DE SIENA, AYUNTAMIENTO DE CISTIENA.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cistierna, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene, y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cistierna fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1993.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Cistierna, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2000, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales.

3º.- Que la modificación que se somete a informe supone el cambio de uso de la parcela donde se ubica el Colegio de Santa Catalina de Siena, calificada como de equipamiento educativo en las Normas Subsidiarias Municipales, para ser dedicada a zona residencial y comercial.

4º.- Que el art. 58.3 d) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, establece que para la aprobación de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo, que produzcan un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, se requerirá un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo.

5º.- Que la memoria que acompaña el proyecto de modificación hace referencia a las cesiones que se contienen en el art. 44.3 a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, que se refieren a suelo urbano no consolidado y urbanizable, señalando que no las cumple en lo referente a equipamientos; sin embargo, el expediente de modificación parte de la premisa de que dicha parcela debe de ser considerada como suelo urbano consolidado.

Al margen de esta aparente contradicción, está claro que si se produce un incremento del volumen edificable o de la densidad de población, se deberá contemplar un incremento proporcional de los espacios libres y también de las dotaciones. Es evidente que puede no producirse un aumento del volumen edificable sino una redistribución de la volumetría, pero es igual de evidente que se produce un incremento de la densidad de población, teniendo en cuenta que el parámetro de población que se puede aplicar a un sistema dotacional es cero. No se puede justificar la no inclusión de estas dotaciones en la proximidad de otros centros educativos, ya que, según la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el concepto de dotación es mucho más amplio y según el art. 38 de la citada Ley abarca las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos.

6º.- Que las modificaciones planteadas no afectan a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de mayo, en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cistierna, consistente en el cambio de la calificación de la parcela dotacional del Colegio de Santa Catalina de Siena para su uso como parcela residencial y comercial, debiendo, en atención a lo establecido en el art. 58.3 c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, incrementarse proporcionalmente los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo, así como notificar a esta Diputación, dentro de los diez días siguientes a su adopción, el acuerdo de aprobación definitiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley 5/99 antes citada.

9.4.- PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN, PARAJE VALDEJOSÉ EN EL SECTOR CARRETERA DE ASTORGA.- Visto el escrito remitido por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de León, que afecta al Paraje de Valdejosé en el Sector Carretera de Astorga, según Proyecto redactado por los Técnicos Municipales; y resultando:

1º.- Que el proyecto de Modificación Puntual tiene como objeto modificar la clasificación de suelo rústico común en suelo urbanizable delimitado con el uso industrial.

2º.- Que la justificación de esta modificación viene dada por la posibilidad de poner en el mercado un sector de suelo de uso industrial en una zona con fuerte demanda de parcelas, colindante con un polígono industrial y muy próximo a vías importantes de comunicación.

3º.- Que, a tenor de lo dispuesto en el art. 58 de la citada Ley de Urbanismo, el presente Proyecto es una simple modificación de planeamiento, cumpliendo los criterios del artículo citado, considerándose la documentación presentada suficiente y completa.

4º.- Que la modificación de que se trata no afecta a ningún bien de esta Diputación.

En razón a lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de mayo, en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de León, que afecta al Paraje de Valdejosé en el Sector Carretera de Astorga.

ASUNTO NÚMERO 10.- DESIGNACIÓN COMISIONES GESTORAS.- El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de mayo, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN
AYUNTAMIENTO DE CIMANES DEL TEJAR
J.V. Azadón.

D. Domingo Arias García, D.N.I. 71.384.126

D. Eladio García Fernández, D.N.I. 09.770.455
D. Marcelino García Suárez, D.N.I. 09.609.026

ASUNTO NÚMERO 11.- RENUNCIA BECA FORMACIÓN PERSONAL INVESTIGADOR AÑO 97.-

Visto el escrito remitido por D^a Raquel Flórez López, por el que renuncia a la Beca de Formación de Personal Investigador que le fue concedida dentro de la Convocatoria del año 1997, por acuerdo plenario de 29 de octubre, para la realización del trabajo "Diseño de un sistema de información basado en tecnologías inteligentes para el análisis de solvencia de las empresas en la provincia de León"; y conocido el informe de Intereses Generales, del que se desprende:

1º.- Que, al amparo de lo establecido en el apartado 4.2 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1998, le fue prorrogada la beca por un año más.

2º.- Que, con fecha 1 de octubre de 1999, D^a Raquel Flórez López presenta escrito acompañando Memoria de la actividad realizada durante el año de renovación 98/99, junto con un informe del Director de la Tesis; documentación en la que, si bien no solicita una renovación expresa de la beca, tampoco señala haber concluido el trabajo ni presenta la Memoria final del mismo, sino únicamente la documentación exigida para la renovación.

3º.- Que este Pleno, en sesión de 15 de diciembre de 1999, acordó conceder la segunda renovación de la beca y, al no haberse presentado los informes anuales para el cobro de las cantidades con que la beca esta dotada, se requirió telefónicamente a D^a Raquel Flórez López, quien, con fecha 16 de marzo de 2000, presenta escrito renunciando a la Beca, al haber sido contratada por la Universidad de León, con la categoría de Ayudante de Escuela Universitaria, situación que resulta incompatible con el disfrute de la beca, conforme a lo establecido en el apartado 7.2 de las Bases Reguladoras.

4º.- Que requerida D^a Raquel Flórez López para que acreditase la fecha de su contrato con la Universidad de León, ésta aporta, con fecha 6 de abril, documentación de la que resulta que la prestación de servicios en la Universidad comenzó el día 5 de octubre de 1999, por lo que, no habiéndose devengado ingreso alguno correspondiente a esta Diputación con posterioridad a esa fecha, no se ha incurrido en incompatibilidad de percepciones.

5º.- Que el apartado 7.7 de las Bases Reguladoras de la convocatoria establecen que en el supuesto de renuncia del beneficiario antes de la finalización del periodo de disfrute, éste deberá remitir, para su aceptación, el trabajo realizado hasta ese momento, trabajo que incorpora una Memoria así como copia del documento "Aplicaciones de las Redes neuronales en la Medida de la Distancia a la Quiebra Empresarial", ajustándose, en términos generales, al objetivo inicial del proyecto, si bien no existen referencias a la realidad empresarial leonesa, aunque al tratarse de un trabajo no concluido no es posible establecer una valoración definitiva del realizado.

6º.- Que no es posible la incorporación de suplentes al haber sido presentada la renuncia con posterioridad al 31 de diciembre de 1997.

7º.- Que en caso de aceptarse la renuncia, deberá reiterarse al beneficiario su obligación de hacer constar, tanto en la presentación de la Tesis Doctoral como en cualquier publicación de la misma, la beca recibida de la Excm. Diputación Provincial de León.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 11 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aceptar la renuncia presentada por D^a Raquel Flórez López a la beca concedida por acuerdo plenario, de 29 de octubre de 1997, para el trabajo titulado "Diseño de un sistema de información basado en tecnologías inteligentes para el análisis de solvencia de las empresas en la provincia de León", significándole que deberá hacer constar tanto en la presentación de la Tesis Doctoral, como en cualquier publicación de la misma, la beca recibida de la Excm. Diputación Provincial de León.

2º.- Incorporar como crédito disponible en la partida 422.31/481.01 la cantidad de 1.080.000 pts., al quedar desierta la vacante generada por no ser posible la incorporación de suplentes.

ASUNTO NÚMERO 12.- RECTIFICACIÓN ERROR CONCESIÓN SUBVENCIÓN AYUDA AL TURISMO.-

Revisado el expediente nº 71 de concesión de "Ayudas al Turismo'97" como consecuencia del escrito, de fecha 15 de marzo de 2000, presentado por D. Vicente Rasilla Gutiérrez, en el que manifiesta que "Viña Femita" es el nombre comercial de su empresa, en la que el responsable fiscal es él mismo, no teniendo constituido ningún tipo de sociedad y careciendo, por tanto, de escrituras de constitución y de C.I.F., y teniendo en cuenta que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1998, al amparo de la Convocatoria de Ayudas al Turismo'97, concedió una ayuda al titular Viña Femita, S.L. (Vicente Rasilla Gutiérrez), por un importe de 4.698.253 pts.; con base en lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 11 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, rectificar el error de hecho reseñado y, en su consecuencia, que el acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 23 de junio de 1998 - Asunto nº 21- por el que se otorga una subvención a "Viña Femita, S.L.", quede redactado como sigue:

Nº expediente: 71

Titular: Viña Femita (Vicente Rasilla Gutiérrez).

Obra a realizar: Construcción Restaurante.

Localidad: Villafranca del Bierzo.

Cantidad subvencionable: 14.139.267 pts.

Concepto subvencionable: Construcción.

Subvención: (33%) 4.698.253 pts.

ASUNTO NÚMERO 13.- CAMBIO DE TITULARIDAD SUBVENCIÓN TURISMO RURAL 97.-

Se conoce, en primer lugar, el escrito remitido por D^a Ana María Alonso Pérez, beneficiaria de una subvención concedida por este Pleno, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1998, dentro de la convocatoria de "Ayudas al Turismo'97, 1ª fase", para obras de ampliación de una casa rural en Sésamo, por el que solicita el cambio de titularidad de la subvención a favor de su hija Ana María Alonso Pérez, argumentando que por su avanzada edad le es costoso asumir los servicios que en un centro de estas características es preciso prestar.

Visto el informe favorable de la Técnico de Turismo y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 13 del pasado mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, con carácter excepcional, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el expediente y que no se modifica ni el objeto de la subvención ni el destino de la ayuda, autorizar el cambio de titular de la subvención concedida a D^a Ana María Alonso Pérez (expediente nº 86) a favor de su hija D^a Ana Jesús Rodríguez Alonso, N.I.F. 10.046.792-K, quedando subrogada, a partir de la recepción del presente acuerdo, en los derechos y obligaciones que se derivan de tal Convocatoria.

Finalmente, se conoce escrito remitido por D^a Adoración Herráiz Herráiz, beneficiaria de una subvención concedida por este Pleno, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1998, dentro de la convocatoria de "Ayudas al Turismo'97, 1ª fase", para obras de construcción de una casa rural de alquiler en Santa María de Ordás, por el que solicita el cambio de titularidad de la subvención a favor de la sociedad "Río Luna Rural, S.L.", C.I.F.: B-243662205, de la que forma parte y es representante.

Visto el informe favorable de la Técnico de Turismo y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 13 del pasado mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, con carácter excepcional, teniendo en cuenta que no se modifica ni el objeto de la subvención ni el destino de la ayuda, autorizar el cambio de titularidad de la subvención concedida a D^a Adoración Herráiz Herráiz (expediente nº 136), a favor de la Entidad "Río Luna Rural, S.L.", CIF: B-243662205, quedando subrogada, a partir de la recepción del presente acuerdo, en los derechos y obligaciones que se derivan de tal Convocatoria.

ASUNTO NÚMERO 14.- SOLICITUDES AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES TURISMO RURAL 97.-

Se conoce, en primer lugar, el escrito presentado por D. Juan Carlos Álvarez Alonso, titular de una subvención concedida por este Pleno, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1998, dentro de la convocatoria de "Ayudas al Turismo'97", mediante el que solicita una ampliación del plazo de justificación de la ejecución de la obra subvencionada - "Construcción de Casa Rural de Alquiler en Sorbeda del Sil", que justifica en la dificultad de encontrar una empresa que realice las obras; y resultando:

1º.- Que el plazo para la justificación de la subvención finalizó el día 2 de marzo de 1999, dado que la Base Décima de las reguladoras de la convocatoria establecía un plazo de dieciocho meses a contar desde la recepción de la comunicación de la concesión de la subvención.

2º.- Que el solicitante presenta la solicitud de ampliación de plazo el día 9 de marzo del presente año, una vez expirado el mismo.

3º.- Que si bien el art. 49.1 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de la Administración de conceder, a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no podrá exceder de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, en su apartado tercero dice que "(...) En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido (...)".

Por todo ello, conocido el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 13 del pasado mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, no acceder a la solicitud formulada por D. Juan Carlos Álvarez Alonso de ampliación de plazo para la justificación de la subvención concedida, por importe de 1.554.676 pts., dentro de la convocatoria de "Ayudas al Turismo'97", para la ejecución de la obra "Construcción de Casa Rural de Alquiler en Sorbeda del Sil" (expediente nº 102), por presentar la solicitud fuera del plazo establecido en las Bases reguladoras de la Convocatoria y, en su consecuencia, revocar el acuerdo por el que se concedió al Sr. Álvarez Alonso la subvención de referencia.

Finalmente, vista la solicitud presentada por Dª Isabel García Berciano, titular de una subvención concedida por este Pleno, en sesión celebrada el 23 de junio de 1998, dentro de la convocatoria de "Ayudas al Turismo'97", de ampliación del plazo de justificación de la ejecución de la obra de "Reforma Hostal en San Emiliano -2ª Fase" (expediente nº 143); conocidos los informes obrantes en el expediente y no obstante lo señalado por Intervención, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 13 del pasado mes de marzo, se **ACUERDA**, por unanimidad, acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, ampliar el plazo de justificación de la subvención concedida a la Sra. García Berciano hasta el día 24 de junio de 2000.

ASUNTO NÚMERO 15.- REVOCACIÓN ACUERDO CONCESIÓN SUBVENCIONES TURISMO RURAL 97.-

Se conoce, en primer lugar, el expediente nº 22, correspondiente a D. Maximino Campelo González, que obtuvo una subvención, de 968.059 pts., dentro de la convocatoria de "Ayudas al Turismo'97", por acuerdo de este Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 23 de junio de 1998, para ejecutar obras de adecuación de camping en San Fiz do Seo.

Visto el informe emitido por la Técnico de Turismo en el que señala que, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de las reguladoras de la Convocatoria, el plazo para la justificación de la subvención concedida expiraba el día 23 de enero del presente año, sin que el interesado haya presentado documentación alguna que acredite la conclusión de las citadas obras.

Conocido el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 7 del pasado mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, con base en lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, revocar el acuerdo plenario por el que se concedía a D. Maximino Campelo González la subvención de referencia, por no presentar la documentación justificativa de la inversión realizada dentro del plazo establecido y, en su consecuencia, anular de la operación por la que queda contraído el importe al que alcanza la subvención (partida 751.78/770.10-97).

Finalmente, se conoce el expediente relativo a la subvención concedida por acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 23 de junio de 1998, dentro de la convocatoria de "Ayudas al Turismo'97", a Turismo Rural, C.B. (D. Salvador Fernández Prieto), expediente nº 18, por importe de 1.288.210 pts., con destino a obras de construcción de una Casa de Turismo Rural en Espinoso de Compludo.

Visto el informe de Intereses Generales, del que se desprende:

1º.- Que la Base Décima, de las reguladoras de la convocatoria, establecía un plazo de dieciocho meses para la realización de la inversión, a contar desde la notificación de la concesión, plazo que concluía el día 30 de enero de 2000.

2º.- Que el interesado, en día 20 de enero, dentro del plazo establecido, solicita el cobro de la subvención, aportando, aunque incompletos, diversos documentos justificativos, razón por la que se le requiriere, mediante escritos de 9 de febrero y 3 de marzo, para que complete la documentación justificativa, con aportación del certificado final de obra visado y certificado de ejecución de las diferentes unidades de obra.

3º.- Que, mediante fax, remitido el día 23 de marzo de 2000, el interesado manifiesta estar a la espera de la licencia de obra y apertura del Ayuntamiento de Ponferrada para remitir la documentación solicitada, y mediante escrito, de 30 de marzo, dos meses después de finalizar el plazo de justificación, envía certificación, con relación de partidas ejecutadas en la obra y contenidas en el proyecto, indicando que está a la espera del certificado final de obra.

Por todo lo expuesto, visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 7 del pasado mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, con base en lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, revocar el acuerdo plenario, por el que se concedía a Turismo Rural, C.B. la subvención de referencia, al no haber presentado la certificación final de obra visada dentro del plazo establecido y, en su consecuencia, anular de la operación por la que queda contraído el importe al que alcanza la subvención (partida 751.78/770.10-97).

ASUNTO NÚMERO 16.- RENUNCIA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS AL TURISMO RURAL 97.-

Se conoce el escrito presentado por Dª María Paz Martínez Domínguez y D. Sjoerd Hers, actuando en representación de Sjoerd-Paz C.B., entidad beneficiaria de una subvención concedida por acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 23 de junio de 1998, dentro de la Convocatoria de "Ayudas al Turismo'97, 2ª fase", expediente número 4, para equipamiento de un Centro de Turismo Rural en Santiago Millas, por el que manifiestan su intención de renunciar a la ayuda concedida, por importe de 330.217 pts.

Conocidos los informes de Intereses Generales e Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 14 del pasado mes de febrero, con base en lo establecido en el art. 91 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, aceptar de plano la renuncia presentada por Dª María Paz Martínez Domínguez y D. Sjoerd Hers, en representación de Sjoerd-Paz C.B., entidad beneficiaria de la subvención de referencia, declarando concluso el procedimiento y, en su consecuencia, anular la subvención concedida, por importe de 330.217 pts. (partida 751.78/770.10-97).

ASUNTO NÚMERO 17.- PROPUESTA DE FUSIÓN DEMARCACIONES RECAUDATORIAS LEÓN 1ª Y 2ª Y AMORTIZACIÓN PLAZA RECAUDADOR LEÓN 1ª.-

Se conoce el informe

del Gerente del Servicio, de fecha 12 de los corrientes, que literalmente dice:

"Desde la creación en el año 1984 del Servicio Recaudatorio Provincial y hasta el año 1991 inclusive, la Demarcación Recaudatoria de León 2ª tuvo a su cargo la gestión recaudatoria de la totalidad de Municipios que en el año 1992 fueron distribuidos para formar con ellos dos Demarcaciones Recaudatorias León 1ª y León 2ª.

Ello fue debido a que en septiembre del año 1987 la Diputación asumió la recaudación de los tributos locales de casi la totalidad de Municipios de la Provincia que hasta este año venía recaudando la Hacienda Estatal, entre los que se encontraba el Ayuntamiento de León, quedando configuradas a partir de ese momento las dos Demarcaciones Recaudatorias del siguiente modo:

Demarcación Recaudatoria de León 1ª:

Se le asignó la recaudación de los Tributos Locales del Ayuntamiento de León exclusivamente.

Demarcación Recaudatoria de León 2ª:

Se le asignaron la totalidad de los Tributos Locales y demás exacciones de derecho público de todos los Ayuntamientos que en la actualidad y desde el año 1992 están distribuidos entre las dos Demarcaciones de León 1ª y León 2ª, siendo ello debido a lo siguiente:

Al finalizar el año 1991, el Ayuntamiento de León asumió la gestión recaudatoria de sus tributos locales quedando la Demarcación de León 1ª sin ningún ayuntamiento que recaudar y, como consecuencia, sin competencia alguna tanto el Recaudador como los Oficiales de Recaudación adscritos a la misma.

Esto motivó la segregación de once de los Ayuntamientos que comprendía en aquel entonces (año 1992) la Demarcación de León 2ª, los de la periferia de León, para formar la Demarcación Recaudatoria de León 1ª a partir del mes de enero de 1992, siendo estos Ayuntamientos los siguientes:

Mansilla de las Mulas
Onzonilla
La Pola de Gordón
San Andrés del Rabanedo
Santovenia de la Valdoncina
Sariego
Valdefresno
Valencia de Don Juan
Valverde de la Virgen
Villakilambre
Villaturiel

Durante el tiempo transcurrido desde entonces se ha podido observar que tanto la distribución de los Ayuntamientos para configurar las dos Demarcaciones Recaudatorias, que antes estaban integrados en una sola, León 2ª, como la adscripción de personal a cada una de ellas, no están dando los resultados que quizá se esperaban cuando se hizo la distribución antes expresada.

Como consecuencia, resulta necesario llevar a efecto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Servicio Recaudatorio Provincial, en sesiones celebradas los días 8 de julio y 7 de octubre de 1998, de unificar las Demarcaciones Recaudatorias de León 1ª y León 2ª, incorporando la 1ª a la 2ª por razones de economía, efectividad y mejora del Servicio con el menor coste posible.

Con ello se conseguiría una mejor distribución del trabajo entre las dieciséis personas que son las actualmente adscritas a estas dos Demarcaciones, personal que estando las dos unidas podría considerarse más que suficiente, cuando estando separadas como lo están ahora, parece resultar escaso.

Aparte de la operatividad y eficacia que se conseguiría con la unificación propuesta, se lograría también corregir algo que hasta ahora ocurre, y no parece ser muy congruente, como es el mantener abiertas dos oficinas recaudatorias con la misma ubicación, una al lado de la otra, y las dos para recaudar los Ayuntamientos más cercanos a la Capital de la Provincia y que anteriormente al año 1992 ya estaban todos ellos formando una sola Oficina Recaudatoria.

Se conseguiría también un considerable ahorro económico, puesto que la medida propuesta permitiría dejar el local que ahora ocupa León 1ª debido a que el espacio existente en la de León 2ª, con una pequeña adaptación o reforma, resultaría suficiente para albergar a todo el personal recaudador actualmente adscrito a ambas Demarcaciones Recaudatorias, quedando también el espacio necesario para el público que acuda a la Oficina.

Las partidas correspondientes al ahorro a corto plazo se producirían en los siguientes apartados:

Renta de uno de los locales, calefacción, luz y energía eléctrica, material de oficina, líneas de teléfono y fax, limpieza, seguros, vigilancia, amortización de una plaza de Recaudador, así como otros diversos gastos.

El Ahorro que representarían las anteriores partidas sería superior a los diez millones de pesetas anuales.

Pero lo verdaderamente importante es que además del ahorro económico citado, se lograría una mejor y más coherente distribución del trabajo del personal para su realización y también una mayor eficacia en los resultados a alcanzar en cada ejercicio.

Por todo ello, se eleva a la consideración del Consejo la siguiente propuesta:

1.- Fusionar las dos Demarcaciones Recaudatorias de León 1ª y León 2ª en una sola, por incorporación de la de León 1ª a la de León 2ª, debido a que resulta imprescindible y urgente hacerlo así para mejorar los resultados que se vienen obteniendo, conseguir una mejor y más coherente distribución del trabajo entre el personal recaudador adscrito a las dos Demarcaciones y un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles tanto humanos como materiales, tal y como se acordó por el Consejo de Administración del Servicio Recaudatorio Provincial, en sesiones celebradas los días 8 de julio y 7 de octubre de 1998.

2.- Amortizar una plaza de Recaudador, actualmente vacante por jubilación el día 31 de diciembre de 1999 del Recaudador de León 1ª, que como consecuencia de la unificación propuesta no sería necesario cubrir.

3.- Que el acuerdo que adopte el Consejo se remita al Órgano competente de la Diputación, proponiendo la fusión de las Demarcaciones Recaudatorias de León 1ª y León 2ª por incorporación de la 1ª a la 2ª y se comunique a la Unidad de Personal para que realice los trámites necesarios para la amortización de una plaza de Recaudador.

No obstante todo lo anterior, el Consejo acordará lo que considere procedente."

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1ª.- Fusionar las Demarcaciones Recaudatorias de León 1ª y León 2ª en una sola, por incorporación de la de León 1ª a la de León 2ª para lograr mayores cotas de eficiencia en la gestión y prestación del servicio, ya que la fusión en una sola Demarcación permitirá una mejor y más coherente distribución del trabajo entre el personal de Recaudación actualmente adscrito a las dos Demarcaciones y, en consecuencia, una mejor distribución y aprovechamiento de los recursos disponibles, tanto humanos como materiales.

2ª.- Amortizar una plaza de Recaudador, concretamente la actualmente vacante en la Demarcación de León 1ª, por jubilación de su titular el día 31 de diciembre de 1999, ya que como consecuencia de la fusión propuesta carecería de sentido su dotación, comunicando esta circunstancia a la Unidad de Personal para que realice los trámites necesarios en orden a la amortización en la plantilla presupuestaria y relación de puestos de trabajo.

ASUNTO NÚMERO 18.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 1.017, de 3 de abril, y 1.279, de 28 de abril de 2000, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relaciones incorporadas al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 19.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 4 de mayo, asistió a la inauguración de la Exposición Las Edades del Hombre.

El día 5 de mayo, asistió a la apertura del Congreso La Nueva Era Digital, organizado por el Consorcio León con Futuro.

El día 15 de mayo, recibió la visita del nuevo Coronel de la Base Aérea Virgen del Camino.

El día 19 de mayo, asistió a la presentación de la Feria de Carracedelo.

El día 27 de mayo, asistió a la recepción y vino español que se ofreció en el Palacio de los Guzmanes con motivo del XXV Aniversario del Hospital Princesa Sofía.

El día 28 de mayo, asistió a la Romería de La Virgen de la Peña en Congosto.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- Concluido el asunto de Informaciones de la Presidencia y antes de pasar al de Ruegos y Preguntas, el Ilmo. Sr. Presidente pregunta si existe algún asunto que, por urgencia, deba ser incluido en el Orden del Día de la presente sesión, para que, en base a lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, pueda estudiarse y adoptarse los acuerdos que se estimen oportunos; contestando D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ que existe un expediente, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Régimen Interior y Personal, que reviste urgencia en su estudio, por lo que, a la vista de lo establecido en el citado Reglamento, por unanimidad, se ACORDÓ su inclusión en esta sesión, pasándose a su examen y deliberación, asunto que es:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS DE VIVIENDA.- Se somete a la consideración del Pleno Corporativo la modificación de las Normas Séptima y Undécima del Reglamento de Préstamos de Vivienda para el Personal Laboral, con el fin de acomodar la primera de ellas a lo establecido en el art. 79 del Reglamento del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y la otra para fijar la escala de ingresos correspondientes al presente año.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 25 del corriente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar las citadas modificaciones, quedando redactado el Reglamento de Préstamos de Vivienda para el Personal Laboral de la manera en que se transcribe a continuación, indicando que en las solicitudes que se efectúen para obtención del préstamo los interesados asumirán el que por la Diputación se hagan públicos los datos que hayan servido de base para tal concesión:

"REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS DE VIVIENDA PARA EL PERSONAL LABORAL.-

PRIMERA.- Las presentes normas regulan la concesión de préstamos, para la adquisición o construcción de vivienda propia, a los empleados públicos fijos de plantilla de la Diputación Provincial de León, siempre que haya transcurrido al menos un año desde que ostenten tal condición.

SEGUNDA.- La finalidad de los préstamos será la adquisición o construcción de la primera vivienda y que constituya el domicilio habitual de la unidad familiar o del empleado, no pudiendo, en ningún caso, aplicarse a inmuebles que no reúnan dichas características, cualquiera que sea su emplazamiento.

TERCERA.- Con anterioridad a la aprobación del presupuesto de cada ejercicio, el Comité de Empresa negociará con los representantes de ésta el fondo destinado a préstamos. Dicho fondo no será, en ningún caso, inferior al consignado en los presupuestos de la Corporación de 1993, aplicándose al mismo, en cada ejercicio, las cantidades objeto de devolución en el año inmediatamente anterior, en concepto de amortización por parte de los empleados públicos beneficiarios de un préstamo. En cada ejercicio presupuestario se aplicarán, igualmente, las cantidades presupuestarias en el ejercicio anterior que se encuentran pendientes de aplicación.

CUARTA.- El límite máximo del préstamo será hasta dos millones de pesetas (2.000.000.-), no pudiendo, en ningún caso, ser superior al 30% del valor de la vivienda o del precio de construcción.

QUINTA.- El plazo máximo de amortización será de dieciséis años (16). Las cuotas serán constantes, comprendiendo la amortización e intereses por mensualidades, y comenzarán a abonarse a partir de los doce meses siguientes en que se reciba la cuantía del préstamo. Los intereses serán del 4% anual.

SEXTA.- Para la solicitud de los préstamos se abrirá un plazo desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de cada año, publicando la convocatoria en los tablones de los centros o dependencias de trabajo y dando traslado de la convocatoria simultáneamente al Comité de Empresa.

El Comité de Empresa y la Diputación Provincial se reunirán anualmente la primera quincena del mes de octubre para evaluar las solicitudes y proponer a la Comisión de Régimen Interior la concesión de los préstamos.

Si por devolución de cantidades o no aceptación de las otorgadas hubiese remanente, las cantidades resultantes se repartirán entre los siguientes solicitantes, por el orden que establece el Reglamento de concesión, sin necesidad de abrir un segundo plazo.

Con carácter excepcional, aquel solicitante que por aplicación del párrafo precedente resultase ser el último beneficiario de la convocatoria, por los restos sobrantes del fondo, en cuantía inferior a la que podría haberle correspondido, tendrá derecho a participar en subsiguiente convocatoria, y si resultase propuesto, de la cantidad a conceder, se le descontará la percibida con anterioridad.

SEPTIMA.- La documentación que deberá acompañarse a la solicitud será la siguiente:

- Solicitud conforme modelo, que se facilitará debidamente cumplimentada, en la que se establecerán, en su caso, las obligaciones o documentos a exigir en relación con las características y precio de la vivienda.

- Fotocopia compulsada de la última declaración de la renta de la unidad familiar o del trabajador. Quienes no estén obligados a presentar la declaración de la renta deberán presentar con carácter preceptivo el documento de solicitud de devolución y la liquidación de la Agencia Estatal Tributaria. No obstante, los trabajadores que no tengan obligación de declarar ni hayan presentado solicitud de devolución deberán presentar, con carácter preceptivo, certificación de la empresa u organismo pagador sobre los ingresos percibidos y certificación, en su caso, de los rendimientos del capital mobiliario expedido por la entidad bancaria correspondiente.

- Declaración jurada manifestando que la documentación aportada, así como los datos consignados, son ciertos y se ajustan a la presente normativa.

- Documento o declaración fehaciente sobre el número de miembros y edades de quienes componen la unidad familiar, justificándolo debidamente.

OCTAVA.- La extinción de la relación laboral o excedencia voluntaria implicará el vencimiento anticipado del plazo de devolución concedido.

NOVENA.- Valoración por minusvalía.- Se otorgará un punto (1) por el trabajador minusválido y cero cincuenta puntos (0,5) por el cónyuge o conviviente, descendiente o ascendiente a su cargo justificándose dicha minusvalía en la forma que legalmente corresponda.

DÉCIMA.- Valoración por la unidad familiar.- Se otorgará cero cincuenta puntos (0,5) por cada uno de los miembros de la unidad familiar.

UNDÉCIMA.- Valoración por ingresos íntegros computados según resulte de la declaración de la renta o certificados de la empresa o entidad pagadora, de conformidad con la base octava y según la siguiente escala:

Hasta 2.509.133	3 puntos
Hasta 3.136.416.	2,5 puntos
Hasta 3.763.699	2 puntos
Hasta 4.390.981	1,5 puntos
Hasta 5.018.264	1 punto
Más de 5.018.264	0,5 puntos

DUODÉCIMA.- Por cada convocatoria en la que se haya participado sin resultado alguno se otorgarán cero veinticinco puntos (0,25), que se computarán en las subsiguientes convocatorias.

Esta norma sólo se aplicará respecto de las convocatorias que se produzcan con posterioridad a la entrada en vigor del nuevo Reglamento.

DECIMOTERCERA.- En caso de empate éste se resolverá a favor de:

1ª) Por quien obtenga mayor puntuación por la base décima.

2ª) De persistir, por quien obtenga mayor puntuación por la base undécima.

3ª) De persistir se resolverá a favor de quien tenga menos ingresos en la suma total de ingresos íntegros de la base undécima.

DECIMOCUARTA.- Las cuantías reflejadas en la norma undécima se incrementarán anualmente según el Índice de Precios al Consumo (I.P.C)

DECIMOQUINTA.- Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente al de su firma.

DECIMOSEXTA.- Se remitirá una copia de las presentes Normas a la Dirección Provincial de León del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos de su registro, y, en su caso, publicación en el B.O.P. de León."

ASUNTO NÚMERO 20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Ilmo.

Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo desea formular algún ruego o pregunta, y así interviene D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias Señor Presidente. Dada la brevedad, y para no romper la voluntad que tiene este Pleno de récord, voy a hacer una pregunta concreta y que usted contestará lógicamente como quiera, pero que también seguramente no le va a forzar a hacer una extensa intervención si usted no lo quiere.

En el Decreto por el que aprueba usted la liquidación, lógicamente, se basa en el informe previo del Interventor. La pregunta que yo le que-

ría formular es la siguiente: ¿Está usted de acuerdo con el informe del Interventor y, en concreto, con el punto seis, el punto sexto del mismo, y más concretamente con el último párrafo, en el que dice que el remanente líquido de tesorería y disponible como recurso financiero para la financiación de expedientes de modificaciones de crédito, deducidos los excesos de financiación de partidas con recursos afectados, asciende a la cantidad de 2.441.923.029 pts.?. Esa es la pregunta.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): ¿Alguna otra pregunta?. Sí.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Señor Presidente. En primer lugar, un ruego. Y es que conste en Acta la protesta de nuestro Grupo Político por el hecho de que no se ha podido debatir la Liquidación del Presupuesto. Es un ruego. Tal y como lo hemos intentado.

En segundo lugar, otro ruego que también va de protesta. Ruego y pregunta. Ruego que conste en Acta la protesta de este Grupo Político por el hecho de que no se nos haya facilitado la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio anterior en el momento de debatir el Presupuesto de este Ejercicio. La pregunta es esta: Sr. Presidente, el informe del Sr. Interventor para la Liquidación del Presupuesto está fechado el día 9 de mayo; el Decreto de la Presidencia aprobando esa Liquidación está firmado el día 10 de mayo; el Pleno del Presupuesto fue el 24 de mayo. Teniendo ya el Decreto quince días antes del Pleno ¿por qué razón no se nos facilitó a los Grupos Políticos de la Oposición el documento de la Liquidación del Ejercicio del Presupuesto de 1999?.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Yo no sé... Yo he dicho, lo he dicho y lo vuelvo a repetir, vamos, y lo quiero repetir ya por última vez, para ver si la gente que no entiende lo que digo hace un esfuerzo por entenderlo o sencillamente es que no quiere entenderlo.

La Liquidación del Presupuesto no tiene nada que ver con la formulación del Presupuesto porque no se puede considerar el Presupuesto como fuente financiera de ingresos. Eso está claro. Eso está tan claro que normalmente, conforme a disposición legal, el Presupuesto debe de entrar en vigor el 1 de enero del año, mientras que la Liquidación, evidentemente, se puede aplazar, también conforme a la legislación, hasta el 31 de marzo.

Consiguientemente, ya se plasma legalmente un divorcio absoluto entre lo que es formalizar un Presupuesto y contar con la Liquidación, previamente a la formalización del Presupuesto. Eso es claro y rotundo. Y lo he dicho mil veces. La gente parece que no quiere entender. Dice: Hombre, si usted tiene la Liquidación del Presupuesto díganosla antes de elaborar el Presupuesto o de aprobarse el Presupuesto. No tiene nada que ver. El Presupuesto es el equilibrio entre gastos e ingresos. Y en los ingresos no se pueden contabilizar o no se pueden utilizar como fuente de ingresos. Va por otro camino. Va por otra vías. Y eso es lo que hemos hecho. Eso es lo que hemos hecho.

Por tanto, si circunstancialmente en este año en ambos caminos se da una conjunción o una coincidencia de fechas, eso no afecta a la sustantividad procedimental de cada uno de esas vías o caminos que son la Liquidación y el Presupuesto. Por tanto, insisto una vez, y quiero que sea la última, no se puede utilizar la Liquidación para formalizar el Presupuesto. Punto.

En segundo lugar: "que no se nos ha formalizado la explicación de la Liquidación", bueno, yo creía que en la Comisión Especial de Cuentas esto se había hecho, por lo menos esa era la voluntad del Gobierno. Voluntad graciosa del Gobierno, que no tiene la obligación de llevar a la Comisión de Cuentas, Especial de Cuentas, la Liquidación del Presupuesto, porque esa Liquidación la conocerá la Comisión de Cuentas dentro de la Cuenta General de la Diputación, que se producirá en su momento, como un documento más de la Cuenta General de la Diputación, que se producirá en su momento. Nosotros hemos querido, cuando la hemos tenido, someterla a la Comisión de Cuentas, pero sigo diciendo que mucha gente, por pereza intelectual, de entender o querer entender cómo son las cosas, pues no las entiende, o entendiéndolas, para plantear sus discursos de agresividad, pues las olvida o no las quiere conocer. Pero ese es un problema de cada Grupo, no del Equipo de Gobierno.

Y ya, también por última vez, voy a explicar las cuentas de la Liquidación del Presupuesto porque el Sr. Sierra me dice si yo estoy de acuerdo con que hay dos mil cuatrocientos cuarenta y dos millones de pesetas. Pues claro que sí. Y vamos a llegar a esa cifra y la vamos

a reducir a sus justos términos. En la Comisión Especial de Cuentas, celebrada con posterioridad al Pleno sobre el Presupuesto, como es lógico y natural, se presentó la Liquidación del Ejercicio de 1999 con el Presupuesto General prorrogado de 1998, de la cual resulta un remanente de nueve mil novecientos setenta y tres millones de pesetas. Estos nueve mil novecientos setenta y tres millones de pesetas no constituyen una cantidad de libre aplicación por la Diputación para el futuro. Por el contrario, de ellos, cuatro mil trescientos treinta y nueve millones de pesetas están constituidos por subvenciones o transferencias afectadas, esto es, con un destino predeterminado y vinculante para la Diputación. Entonces, nos quedan cinco mil seiscientos treinta y cuatro millones de pesetas que sí serían de libre disposición por la Diputación como recursos propios, pero de estos cinco mil seiscientos treinta y cuatro millones de pesetas ya se han utilizado dos expedientes de modificación de crédito, uno de mil doscientos cincuenta y seis millones y otro de mil novecientos treinta y seis millones de pesetas, en total, entre ambos, de tres mil ciento noventa y dos millones setecientos mil pesetas. El primero de estos expedientes se dedica a financiar la parte de la Diputación en los proyectos con financiación afectada. Y el segundo, a financiar proyectos comprometidos a cargo de la Diputación exclusivamente en el Ejercicio de 1999. En conclusión, quedan como disponibles, como fondos propios disponibles por la Diputación, dos mil cuatrocientos cuarenta y dos millones de pesetas. De estos dos mil cuatrocientos cuarenta y dos millones de pesetas hay que restar, por comprometidos o adjudicados, ochocientos cincuenta y cinco millones quinientas mil pesetas correspondientes a los Ejercicios de 1998 y anteriores. Queda así reducida la Liquidación de Tesorería la cantidad del orden de mil quinientos ochenta y seis millones de pesetas. Con esta disponibilidad, y eso sí se trató en el Pleno, pero no para afectar a la construcción del Presupuesto sino que, por la coincidencia en el tiempo, se adelantó el compromiso de que con esa disponibilidad se iban a atender los ingresos que en el Presupuesto van con cargo a venta de patrimonio, condicionada a la disponibilidad de remanente, por importe de ciento noventa y cinco millones seiscientos mil pesetas; así como parte de las propuestas enunciadas como enmiendas presupuestarias, seiscientos cincuenta y cuatro millones de pesetas.

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: La venta de patrimonio son seiscientos noventa y cinco millones seiscientos mil pesetas.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): ¿Qué? Ah, seiscientos noventa y cinco millones seiscientos mil pesetas.

Estas son las cuentas. Estas son las cuentas. Claras, matemáticas, sustentadas en, y, por el informe de Intervención. Bueno, pues no hay ningún problema. Pues eso. Y ya está. Pues eso. Por eso yo pensaba que de la Comisión de Cuentas saldría la claridad. Pero no claros mensajes alarmistas, tremendistas; vamos, a los que estamos habituados, a los que estamos habituados. Bien. El Gobierno responde de su ejecutoria, la explica; la explica una, dos, tres veces, aunque sean tres mil veces las que está provocado a tener que dar explicaciones construidas, no sobre la realidad de los hechos y la realidad de los números, sino sobre elucubraciones fantasiosas de aquellos que tienen pereza para entender los números o que, entendiéndolos, no quieren aparentar que los entienden.

Bueno, pues con eso yo creo que queda suficientemente clara la explicación del Gobierno, de las cuentas del Gobierno.

Sí, Señor Sierra. Conste que esto es un turno de preguntas. No es debate. Es un turno de preguntas. Y yo respondo a las preguntas.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: ... Si usted me lo permite ... (no se oye) ha introducido temas que, de alguna manera, nuestro Grupo, por lo menos, se puede sentir aludido. Porque efectivamente, con todo lo que usted acaba de decir, al principio y al final, estamos totalmente de acuerdo.

Mire usted. Con su recorrido por la legislación, que efectivamente dice claramente que el tema de la Liquidación no es un tema que tenga que plantearse antes de la configuración del Presupuesto, totalmente de acuerdo. Lo dice la Ley y punto. Ahí no hay nada que discutir.

En cuanto al repaso que nos ha dado usted, aclaratorio, sobre la Liquidación, tampoco, porque está escrito. No hay nada más que decir.

Solo que hay dos cosas que decirle a usted:

Primero. Que el debate de la Liquidación en el seno, digamos, del debate del Presupuesto no lo introdujo ningún Grupo de la Oposición

sino que lo introdujo usted. Claro. Entonces, usted no puede pretender que en el Pleno de los Presupuestos usted nos dijese a los Grupos de la Oposición que, con cargo a una futura Liquidación que sólo usted conocía, nos iba a hacer el favor de admitirnos una serie de enmiendas y después que nosotros no dijésemos nada. Por lo menos tendríamos que reprocharle que esa Liquidación la conociese usted solo, por lo menos eso. Usted nos estaba repartiendo una serie de dinero que nosotros, lógicamente, desconocíamos. Primer punto.

Y segundo punto. Usted ha dicho que efectivamente esta es la Liquidación y se acabó. Pero nosotros, los que somos la Oposición, tenemos, me parece, la obligación, no el derecho sino la obligación, de decir que el resultado de esta Liquidación significa que se ha gestionado mal, que hay un problema de gestión, que además lo dice el propio Interventor, no en este informe sino en el informe previo al Presupuesto, cuando decía que los retrasos en la aprobación de los Presupuestos conllevan problemas de gestión y producen muchos remanentes.

Eso, lógicamente, nosotros tenemos que decirlo, Sr. Presidente, porque eso es así. Eso es una verdad casi tan incuestionable como la primera que usted hacía referencia. Punto.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Pero yo también quiero hacer una matización, si usted me lo permite.

Todos los años, todos los años, se producen remanentes. Todos los años. Y por unas cuantías semejantes. Por unas cuantías semejantes. Todos los años se producen remanentes. El origen de los remanentes...; mire, aquí hoy, hoy, estamos generando remanentes, porque hoy estamos viendo aquí: revocación, concesión, solicitud de ampliación plazo justificación subvenciones Turismo Rural 97, renuncia a subvención concedida año 97... ¿Por qué?. Porque en todos los Presupuestos los remanentes no se producen sólo por no ejecución de lo presupuestado, ni la no ejecución de lo presupuestado depende exclusivamente de la Diputación. Se produce porque varía, a lo mejor, la fuente de ingresos prevista, porque varía el crédito de gasto previsto. Entonces, esto siempre se produce.

Por lo tanto, decir que "una mala gestión"... , no es una mala gestión porque, en definitiva, nosotros venimos arrastrando, año tras año, remanentes. Y bueno, pues este año aplicamos los remanentes del último ejercicio y los que se produzcan este año los vamos a aplicar en el próximo ejercicio. Por tanto, hombre, pues podrá haber un desajuste temporal, de unos meses, en la gestión, pero que se están recogiendo y, claro, la Liquidación se hace al 31 de diciembre y del 31 de diciembre a aquí ya se han aplicado, como hemos visto, dos modificaciones de crédito, por tanto, eso es más aparente que real.

Ahora, que ustedes en el ejercicio de la Oposición quiere poner el dedo en esa llaga..., pues bueno, pues lo pongan. Yo no me molesta tampoco mucho. Pero bien, pues bien, pues me parece razonable que usted, en el ejercicio de la Oposición diga eso. Y lo diga educadamente y lo diga correctamente. Me parece muy bien, muy bien. Yo únicamente le aclaro lo que es la perspectiva del Gobierno, porque siempre se producen los remanentes y producen, sí, desajustes de gestión. Porque empezamos..., si empezamos la gestión de este Presupuesto cinco meses tarde, pues dentro de cinco meses recuperamos estos cinco. Y punto.

Sí. Sí, Matías.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Sí, con la venia Sr. Presidente. Yo solamente para agregar a lo que se ha dicho en este último apartado que en la Comisión Especial de Cuentas se han barajado exactamente los mismos números que usted ha barajado y se ha informado en la misma línea.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Porque, efectivamente..., o sea... no hay ninguna Institución, local ni regional, me imagino que ni siquiera el Estado, que sea capaz de cuadrar un Presupuesto a cero pesetas al final, porque si fuésemos capaces de hacer eso aquí no habría ni políticos ni funcionarios, habría genios. Y claro, lógicamente, aquí no hay genios. Pero es cierto que tiene que haber siempre un déficit, un superávit. Pero que este año eso se ha visto incrementado, y lo dice el Interventor, en setecientos y pico millones más que el año pasado. Y eso, ese incremento, pues parece lógicamente, bajo nuestro punto de vista, criticable. ¿Cuál es el ruego que le hacemos desde la Oposición?: Que, por favor, este año se pongan ustedes a trabajar en los Presupuestos para que el día 31 de diciembre podamos tener aprobado el Presupuesto y no nos ocurra eso.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Como último matiz también quiero decirle: El 31 de diciembre es técnicamente imposible tener aprobado el Presupuesto. ¿Por qué?. Porque este Presupuesto viene condicionado por el Presupuesto del Estado y por el Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Y trabajar con certeza exige tener publicado el Presupuesto del Estado. Como éste se suele publicar en los últimos días de diciembre, el 30 de diciembre, bueno, pues pensemos el 31 de enero. Tenerlo para el 1 de febrero. Un mes de desajuste tiene que haber, normalmente tiene que haber quince o veinte días. Luego, vamos, el mes ese. Eso es todo.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Sí, Sr. Presidente. Otra pregunta. Esto de ruegos y preguntas lo que tiene, es verdad, no hay debate. Entonces, se pasa esto sin debate porque esa es su voluntad y esa es su concepción de lo que es o de lo que debe ser intercambio de opiniones entre los distintos Grupos que conforman una Corporación democrática.

Yo quisiera preguntarle, Sr. Presidente: Esta hoja de publicidad, ¿quién la ha pagado o quién la va a pagar?. Si la va a pagar la Diputación como Institución o la va a pagar el Grupo del P.P., o los Diputados del Grupo Popular o el Sr. Presidente de su bolsillo. Y, en el caso de que sea el Sr. Presidente de su bolsillo, bueno, pues rogar que conste en acta nuestra protesta por el hecho de que en el encabezamiento figura "Diputación de León". Que ponga D. José Antonio Díez o que ponga Grupo de Diputados del P.P. o que ponga lo que sea. Pero "Diputación de León" no son ustedes, somos todos.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Sr. Herrero Rubinat. Que conste la protesta del Sr. Herrero Rubinat, como él solicita, en Acta. Pero, mire usted, le voy a contestar muy sucintamente. Esa publicidad, en sentido estricto, no propaganda, publicidad en sentido estricto, será costeada, como es habitual, como siempre ha ocurrido, por el Grupo Popular. Punto primero.

La Diputación no firma eso. Ni el contenido se refiere a la posición de la Diputación, sino al Equipo de Gobierno y a la intervención del Presidente en el debate. Ahora, si usted, obsesionado por la agresividad al Equipo de Gobierno y concretamente a su Presidente, quiere buscar siempre las interpretaciones más retorcidas, más estrambóticas, más rocambolescas..., pues muy bien, siga usted por ese camino y bien. ¿Qué le voy a decir?. Nada más. Después de cinco años, o casi para cinco años, pues yo hace mucho tiempo que conozco su posición y le presto la atención que merece.

¿Alguna otra cosa?.

Sí, Sr. Laudino.

D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Sí, Señor Presidente. Yo, en tono completamente coloquial, amistoso, y los adjetivos que le queramos poner en ese sentido, primero, humildemente le debo agradecer esa lección magistral.

Yo, sinceramente, después de veintidós años creí que lo sabía todo sobre presupuestos y liquidaciones, y usted me ha dejado un tanto anonadado, pero lo que sí me ha dejado anonadado de verdad, no un tanto, es la explicación que usted ha sido capaz de buscarse en cuanto a la justificación por mala gestión que generan, evidentemente, estos resultados finales.

La verdad es que tiene Usted casi, casi, vocación de milagrera. Porque lo que nos acaba de hacer, y es la pregunta que le quiero hacer, a ver si es capaz otro día, en un momento, de explicárnoslo, a ver como ha sido usted capaz de convertir la calderilla en miles de millones de pesetas. Porque, claro, cuando usted justificaba, hablaba, en esta misma sesión, de dos expedientes de un millón y dos millones y tal. Pero mire Usted que estamos hablando de dos mil y pico, es lo que, si algún día lo beatifican a Usted, cuente con que yo me personaré en la causa para que, evidentemente, cuente a su favor este milagro de convertir la calderilla en miles de millones de pesetas en esta Institución Provincial.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Don Laudino, tiene usted mucha propensión siempre, y yo no se la censuro, yo no se la censuro, pero para concatenar los hechos mundanos con los relatos bíblicos, trascendentales y tal... Esas cosas.

(RISAS)

Yo no sé, pero bueno, yo no sé por qué será, yo no sé por qué será, pero siempre, siempre, acude usted a estos símiles y tal. Hombre,

yo le agradezco que piense que yo pueda ser elevado a los altares. Ahora, permítame que dude que vaya usted muy sinceramente a una cosa de la cual creo que usted no cree nada en absoluto.

(RISAS)

Pero bueno, pero bueno... , pero dejémonos de cosas. Yo no me entiendo, no me entiendo a lo que se refiere, porque yo..., cómo de un millón de pesetas y el otro Pleno y tal... Yo no entiendo lo que cuenta. Yo lo que digo lo digo. Y cuando lo que digo no se recoge bien dicho, lo publico con cargo al Presupuesto del Grupo Político que me sustenta..., pues yo lo que quiero es que la gente me entienda o por lo menos que la gente intente entenderme, porque yo hablo muy claramente. Y usted ahora me trae de otro Pleno que si dije mil millones de pesetas.

Mire usted, yo, en el Pleno de Presupuestos, abogué por pedirles a ustedes, a la Oposición, que cerraran filas con el Gobierno en lo que entiendo que es lo verdaderamente importante para esta Diputación, que es cambiar la estructura financiera de la misma a través de la participación de las Administraciones competentes en la financiación o cofinanciación de funciones que está desempeñando la Diputación a su cargo exclusivo. Naturalmente, conseguir esto o no conseguirlo, pero bueno, poner todo su esfuerzo en el intento, es una función fundamentalmente del Gobierno y eso requiere una cierta discreción en la negociación, en las posturas, en las pretensiones.

Yo, en definitiva, lo que les pedía era un poco de confianza en el Gobierno. Pero no una confianza ciega y de fe sino una confianza reposada. Es decir: bueno, eso es una responsabilidad del Gobierno, que lo lidie el Gobierno y no el acoso permanente de cómo van las cosas, de cómo usted está fracasando, de cómo esto, de cómo lo otro, porque eso es tirarme de la lengua para que yo desvele y traicione la discreción necesaria en ese tipo de negociaciones.

Pero bueno. Yo lo dije así y lo repito ahora. Y ustedes pueden hacer lo que quieran; lo que quieran. Podrán ustedes seguir acosándome para que les explique cuantas veces hablo con tal señor, cuantas veces me contesta, cómo se lleva esto y cómo se lleva lo otro y tal y cual. Bien.

Con la polvareda que se ha levantado sobre el tema de los mil quinientos ochenta y seis millones de pesetas de Liquidación, pues eso no contribuye precisamente a una negociación con las Administraciones competentes que yo quiero implicar en la cofinanciación de la gestión de la Diputación. Pues dice: hombre, si a usted le sobran mil quinientos ochenta y seis millones de pesetas, ¿para qué me viene usted a mí a pedir ochocientos millones de pesetas?. Claro, joder. Claro, claro, claro. Bueno, pues muy bien. Bueno, pues muy bien. Pues sigamos con esos mensajes y así nos irán las cosas. Pero, bueno, yo, desde luego, confío todavía en conseguir esa cofinanciación. Y estas polvaredas pues a lo mejor la enturbian un poco, pero yo creo que sustantivamente la razón tiene que prevalecer. Yo creo que la razón está de parte de

la Diputación Provincial y que, como tiene que prevalecer, con paciencia y con insistencia yo creo que alcanzaremos esa financiación.

D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Sr. Presidente, y aprovechando... es que usted no entendió, no entendió lo que yo quería decir.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): ¡Ah, dígame!

D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Naturalmente usted sabe, porque se lo hemos manifestado, que estamos dispuestos, predispuestos a prestarle todos los apoyos en el objetivo que usted acaba de decir. Otra cosa es que pretendamos ignorar situaciones que, una vez u otra, en un momento u otro determinado, tienen que salir a luz.

Yo lo que le decía es que cuando usted justificaba el que los mil quinientos millones de remanentes finales no son producto de mala gestión, pues usted, entre otras cosas, cuando lo justificaba decía "¿es que no se dan cuenta que en este Pleno hemos anulado dos ejercicios del año 97 y no sé cuanto?". Y es donde a mí me lleva...

Sí, hombre claro. Sí. Eso, dos expedientes o tres expedientes de turismo o de no sé cuanto, es donde a mí me lleva, vistas esas cantidades, Sr. Presidente, a pedirle que me explique cómo se convierten ese millón o esos dos millones, es decir, esa calderilla, cómo al final se convierten en mil quinientos millones. Era la única explicación que pedía.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): ¡Ah, bueno hombre! No hombre. Pero bueno. Claro, hombre, se llega a los millones sumando muchísimas calderillas, muchísimas calderillas. Claro, hombre, claro.

Yo lo ponía como ejemplo de cómo el expediente de Liquidación contempla situaciones que hoy estamos contemplando del 97 y del 96. O sea que, claro, sumando del 96, del 97, del 98 y del 99, en que no hubo Presupuesto, en que no hubo ese Presupuesto y por tanto las desviaciones pudieron ser mayores, pues se llegan a mil quinientos sesenta y seis millones de pesetas. Claro.

D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Sigue siendo mucha calderilla, Sr. Presidente. Ahí hay un fallo. Es lo que le queremos decir.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Bueno, pues si ha ... un fallo, yo digo que no hay ningún fallo. Pero si hay algún fallo, el que afirma tiene que probar lo que afirma. Y mire usted, demuestre usted el fallo.

D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA:

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Claro, claro, a la Cuenta General.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las doce horas del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello la presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.



IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2000